
*Carlos Barciela López**
Universidad de Alicante
Aurelio García González
Funcionario Jubilado del S.N.T.

*Un análisis crítico de las series estadísticas de los precios del trigo entre 1937 y 1980***

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como objeto, en primer lugar, la realización de un análisis crítico de las series oficiales de los precios del trigo entre 1937 y 1980. En segundo lugar, queremos presentar unas series de precios alternativas, elaboradas por nosotros y que a nuestro juicio son más correctas que las oficiales.

Durante el período objeto de estudio los precios del trigo fueron fijados por los distintos gobiernos y el comercio, tanto interior como exterior, de este cereal quedó bajo monopolio estatal. Por lo tanto, al menos en teoría, los precios reales del trigo fueron los de tasa fijados por el gobierno. Las publicaciones oficiales del Ministerio de Agricultura y del Instituto Nacional de Estadística han reproducido en sus páginas los precios de tasa como precios efectivamente pagados por el Estado y efectivamente percibidos por los agricultores. Nues-

* Profesor y Director del Departamento de H.^a Económica. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Universidad de Alicante.

(**) Queremos agradecer a Pablo Martín Aceña y a José Manuel Naredo sus interesantes comentarios y sugerencias. Los aspectos insatisfactorios del trabajo son, evidentemente, de nuestra exclusiva responsabilidad.

tro trabajo parte de la consideración de que este criterio no puede sostenerse. Por un lado veremos que los precios efectivamente pagados por el Estado no coinciden con los de tasa que figuran en los Anuarios. Por otro, a nadie se le oculta que durante los años cuarenta proliferó el comercio clandestino, el popular «estraperlo» o mercado negro en el que los precios pagados por los bienes comercializados al margen del mercado oficial superaban ampliamente a los de tasa. Nuestro propósito ha sido, aún a pesar de ser conscientes de la dificultad que entraña, intentar una revisión de las series oficiales introduciendo en el análisis el mercado negro.

El objetivo nos parece de una gran importancia al menos por dos razones fundamentales. En primer lugar, porque hay que tener en cuenta que el planteamiento inadecuado y los errores subsiguientes de las estadísticas oficiales de precios han provocado toda una cadena de nuevos errores. Así, al valorar las cosechas al precio oficial de tasa, se han introducido en los distintos anuarios que se publican en el país unas valoraciones de la producción triguera, cerealista y agraria notablemente infravaloradas. Este hecho ha repercutido, finalmente, en las estimaciones del producto nacional. Conviene, en este sentido, tener presente que el trigo constituye, para el citado período, el principal producto de la agricultura española. Por otra parte, hemos considerado que el intento merecía la pena aunque no fuera más que por llamar la atención acerca de la mala calidad de las estadísticas agrarias, en especial de las relativas a los años cuarenta. En este sentido consideramos, y en ello coincidimos plenamente con José Manuel Naredo, que una de las tareas más urgentes y prioritarias que se plantean a los estudiosos de la agricultura española de la postguerra es la de revisar las estadísticas básicas. Sin esta labor previa muchos de los esfuerzos que se realicen para comprender nuestro pasado inmediato pueden resultar estériles al utilizar una información errónea o distorsionada.

LOS MECANISMOS DE FIJACION DE LOS PRECIOS DE TASA DEL TRIGO A PARTIR DE 1937

Las disposiciones que regularon la intervención del mercado triguero (desde su producción hasta su transformación

en productos de consumo) arrancaron del proyecto de Larraz, en una buena parte de sus postulados (1). Ahora bien, aquel proyecto fue redactado en un momento de casi normalidad político-social mientras que el Decreto Ley de agosto de 1937 así como el Reglamento para su aplicación, que pusieron en marcha el Servicio Nacional del Trigo, lo fueron en circunstancias de plena guerra civil por una de las partes contendientes y, tal vez por ello, con una visión limitada y parcial del arduo problema nacional. Con pomposa retórica, propia de las circunstancias, se le denominó «La batalla del trigo». El resultado de esta batalla a lo largo de muchas décadas quizá no podamos decir que fue una batalla perdida, pero si de victoria se quiere hablar, más bien se trata de una victoria «pírrica».

Aparte de las modificaciones circunstanciales que se introdujeron en el proyecto de Larraz (1935) conviene tener en cuenta que el Decreto Ley de agosto de 1937 y su Reglamento se redactaron por gentes de la Cuenca del Duero. Sin negarles amplitud de criterio, lo cierto es que legislaron con la mirada puesta en el problema triguero tal como afectaba a dicha región. Buena prueba de ello es que tales disposiciones se fundamentaron en el supuesto de que se había llegado a «una situación clara de superproducción». Visión miope que se ajustaba tal vez a la comarca de los que las elaboraron. La realidad es que con una perspectiva nacional, y contemplado desde principios del siglo, el resultado que se observa es una situación triguera no precisamente de superproducción. Más bien se podría definir así: producción atomizada, rendimien-

(1) José Larraz, *El ordenamiento del mercado triguero en España*, Madrid, 1935. En realidad desde comienzos del siglo se fueron elaborando toda una amplia serie de proyectos destinados a regular el mercado triguero. El más interesante de todos ellos fue precisamente, el de José Larraz, por su influencia sobre Dionisio Martín Sanz, a quien puede considerarse como principal inspirador del Servicio Nacional del Trigo. Martín Sanz recogió buena parte de los planteamientos de Larraz en dos trabajos que fueron antecedente inmediato del Servicio Nacional del Trigo: *El Problema Triguero y el nacionalsindicalismo*, Valladolid, 1937, y la *Ponencia sobre bases para la solución del problema triguero*, Valladolid, 1937.

Los antecedentes del S.N.T. pueden verse en la obra de Aurelio García González y Basilio Sánchez-Altomuro Vera, *Compendio de disposiciones fundamentales relativas al Servicio Nacional del Trigo*, Madrid, 1962, y en la tesis doctoral de Carlos Barciela López, *La agricultura cerealista en la España contemporánea. El mercado triguero y el Servicio Nacional del Trigo (1937-1971)*, dirigida por Gonzalo Anes y leída en la Facultad de C.C. E.E. de la Universidad Complutense en 1981.

tos bajos, costes elevados, cosechas siempre aleatorias dependiendo fundamentalmente «del cielo» y en casi nada de la técnica, importaciones frecuentes, y carencia de una red adecuada de almacenamiento.

Pero además, la miopía de aquellos hombres fue tal que, cuando la guerra civil tenía un claro perfil en su resultado final y debía ponderarse la necesidad casi inmediata de tener que abastecer a masas de población subalimentadas, se argumentó de nuevo con la «situación clara de superproducción» (2). Esta imprevisión habría de conducir, en pocos meses, a que la legislación inicial fuera inoperante ya que la dura realidad planteada fue de grave y persistente escasez. Así ocurre que, en relación a la comercialización y al precio del trigo, estos mismos agricultores de la Cuenca del Duero cuando vieron que la ley de la oferta y la demanda les permitía vender su trigo a mucho mejor precio en el mercado negro no dudaron el burlar sus propias disposiciones con la impunidad que les otorgaba su condición de vencedores en una contienda civil. Y aquí empezó el peregrinar de los poderes públicos, y principalmente del Servicio Nacional del Trigo, para afrontar situaciones no previstas en su legislación. Se fueron acumulando disposiciones rectificativas y, no pocas, contradictorias. Circulaba por los años cuarenta una frase bastante significativa de este maremagnum legislativo: «Los empleados del Servicio pensaban, casi sin esperanza, celebrar el día sin CIRCULAR».

El Monopolio establecido pretendió ordenar la producción y distribución del trigo y sus principales derivados y regular su adquisición, movilización y precio. Cifrándonos al tema del precio es preciso referirse, en primer término, al procedimiento teórico seguido para su fijación en cada campaña. En principio, el estudio de los factores a considerar para fijar dicho precio contemplaba la incidencia del mismo sobre los dos grandes grupos humanos afectados: productores de trigo y consumidores de pan y demás derivados del trigo y

(2) Sobre la política cerealista durante la Guerra Civil puede verse el trabajo de Carlos Barciela López, «Producción y política cerealista durante la Guerra Civil (1936-1939)», en Gonzalo Anes, Pedro Tedde y Angel Rojo (Eds.), *Historia Económica y Pensamiento Social*, Alianza Universidad, Madrid, 1983.

la harina. Este estudio culminaba en la elaboración de una propuesta de precios para cada campaña que era elevada al gobierno por el S.N.T. Este Organismo, para cumplir objetivamente su misión proponiendo un precio equitativo para el trigo en cada campaña, ponderaba, con los asesoramientos oportunos, los factores que influyen en el mismo. En principio se pensaba en un precio que podríamos llamar básico, para el trigo en abstracto, es decir, sin referirse a un tipo o variedad determinado del mismo. Después se estudiaba y proponía el precio de cada variedad. Refiriéndonos al precio del trigo en general, los factores que se tenían en cuenta eran los siguientes:

- a) Producción nacional prevista.
- b) Necesidades de consumo.
- c) Déficit o superavit (previsión inicial).
- d) Situación mundial del comercio del trigo y sus precios en los mercados representativos.
- e) Coyuntura para las importaciones o exportaciones.
- f) Influencia que podía tener el precio sobre los cultivadores trigueros, tanto en lo que afectaba sus medios de vida, como en lo que tenía de estímulo para ampliar, o reducir, según conviniese en el futuro, este cultivo.

Además de estos factores directos se consideraban otras cuestiones tales como:

- a) Incidencia del precio del trigo sobre el coste de la vida de los consumidores.
- b) Situación comparativa del precio a fijar, con el de otros productos básicos.
- c) Influencia que sobre la economía nacional podía tener el precio a fijar para el trigo.
- d) Rentabilidad de las explotaciones trigueras habida cuenta de sus rendimientos y los costes de producción: semillas, abonos, mano de obra, etc.

Finalmente era el Gobierno el que, considerando todos estos aspectos, fijaba los precios del trigo. Conviene señalar

que una vez determinado el del trigo, los precios de otros productos agrarios se hacía en bastantes ocasiones, por comparación con aquél.

Expuestos someramente los principios que conducían a establecer una propuesta de precio para el trigo con carácter general, es necesario que tratemos de analizar las motivaciones que daban origen a las modificaciones de ese precio inicial en función de los tipos o variedades de trigos cultivados en el país, así como las modificaciones que afectaban a estos precios en función de la calidad de los granos. Los factores cualitativos que afectan el precio de los trigos por variedades han de contemplarse desde una doble perspectiva:

- a) Desde el punto de vista de la consecución de mejores rendimientos.
- b) Desde el punto de vista de la calidad harino-panadera.

La fijación de los precios del trigo por variedades es un factor de gran importancia, ya que determina la intensificación o reducción del cultivo de las mismas. El agricultor, como es lógico, tiende a obtener mayores beneficios y por ello cultiva aquellas variedades de trigo de mayores rendimientos independientemente de la calidad de las mismas.

La industria harino-panadera, en cambio, se interesa por algunas variedades que, aún con menores rendimientos, ofrecen una calidad mejor para los objetivos que pretenden: facilidad de elaboración, calidad y cantidad de harina panificable que puede obtenerse, calidad de los subproductos y rendimiento panadero.

Lograr un equilibrio en los precios de las diversas variedades, ponderando los intereses contrapuestos que juegan en el sector, es difícilísimo. Frecuentemente existían grandes discrepancias entre las propuestas oficiales, para clasificación y precios de las distintas variedades, y los criterios que sobre el particular mantenía la industria harino-panadera.

Durante décadas privó como criterio oficial, para la fijación de los precios del trigo por variedades, el que conducía a obtener mayores rendimientos. La posición era elemental y clara: disponer de suficientes cantidades de grano para aten-

der las necesidades de alimentación de la población. A ello se sacrificó la calidad. Se lograron notables aumentos de producción a base de intensificar la distribución de semillas de trigos híbridos de gran rendimiento, aunque su calidad harino-panadera fuera discutible... y en algunos casos ni lo era, ya que se utilizaron trigos que muy bien podrían incluirse en los genéricamente denominados forrajeros cuyo destino idóneo es el de la alimentación animal.

Otro tanto cabe decir de las alteraciones de precio, a base de bonificaciones o depreciaciones, que se establecían por limpieza, humedad, semillas extrañas, peso específico etc. Casi siempre, las modificaciones de precios en este aspecto, no compensaban el coste de una cuidada limpieza, clasificación y conservación del trigo por parte del agricultor. Así, el grano llegaba muchas veces a los almacenes del Servicio Nacional del Trigo en condiciones francamente malas. Finalmente, para complicar aún más las cosas, la aplicación de los índices de alteración del precio por bonificaciones y depreciaciones quedaba en manos de los jefes de Almacén que carecían, en general, de medios para comprobar el índice de calidad. En muchos casos no tenían capacidad técnica para realizar las pruebas pertinentes y, en otros muchos, les faltaba tiempo material para hacer comprobaciones, sobre todo en la época de la recolección en la que se formaban grandes colas de agricultores para entregar su trigo. A todo ello hay que añadir la falta de capacidad de almacenamiento, que impidió la conservación de los granos clasificados de manera conveniente. En definitiva, se puede decir que la aplicación de bonificaciones y depreciaciones se hizo durante muchos años «a ojo de buen cubero». No pocas veces la cosa fue aún peor: Las bonificaciones se concedieron arbitrariamente en función de intereses políticos o familiares, o de presiones caciquiles.

El Servicio Nacional del Trigo contaba, para el mejor conocimiento de la situación triguera nacional, además de su estructura interna, con unas Juntas Provinciales de recogida de cosechas presididas por el Gobernador Civil y compuestas por representantes del propio Servicio Nacional del Trigo, de los productores y de las industrias transformadoras y sin, prácticamente, intervención de los consumidores. Estas Juntas debían intervenir en casi todo lo referente a producción y trans-

formación, e informar sobre los problemas que en cada caso se planteaban. Por otra parte, y de ámbito nacional, existía, teóricamente, un Consejo Asesor en que estaban representados los mismos sectores citados en las Juntas Provinciales. La representación de los productores cerealistas era generalmente asumida por un gran terrateniente. La representación de los consumidores no estaba circunscrita en realidad a nadie. Ha de interpretarse que era el propio Gobierno quien la asumía.

Conviene señalar que las atribuciones del Servicio Nacional del Trigo, en cuanto a la propuesta de precios, quedaron un tanto supeditadas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que, desde su creación en 1941, adquirió una acusada influencia en las cuestiones relacionadas con la intervención, precio y comercialización del trigo. Esta presencia de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fue disminuyendo sensiblemente y dejó de existir al crearse el FORPPA (Fondo de Ordenación y Regulación de Precios y Producciones Agrarias) organismo que asumió las funciones rectoras de la política de precios. El papel del Servicio, en este sentido, pasó a ser el de un organismo gestor de las resoluciones del FORPPA. La función del Servicio, por consiguiente, en cuanto a fijación de precio del trigo y otros cereales y leguminosas más o menos intervenidos, se realiza en el seno del FORPPA. Sin embargo, a pesar de toda esta compleja organización creada para fijar el precio del trigo, hay que decir que éste estuvo siempre, por encima de todas las consideraciones técnicas, supeditado a los objetivos políticos del régimen.

Es también importante destacar que el precio del trigo fue el mismo para cada variedad en toda el área nacional, con absoluta independencia de los rendimientos que pudieran obtenerse según comarcas, tipo de explotación, condiciones de suelo y clima, etc. Ello dio origen a que el cultivo de este cereal, en función de todos estos factores, fuera un buen negocio o una auténtica ruina. Sin embargo debe reconocerse que este criterio es en líneas generales correcto y el único operativo. La misma mercancía debe tener igual precio. Las correcciones equitativas deben hacerse por parte del poder político y utilizando la vía fiscal. ¿Se hicieron estas correcciones algu-

na vez? Rotundamente no. Es más, cuando, esporádicamente, las Delegaciones de Hacienda solicitaron datos de cantidades vendidas al Servicio Nacional del Trigo por determinados agricultores, estos datos fueron denegados, previa consulta Ministerial. La negativa se pretendía justificar en que ello podía ocasionar una restricción en el cultivo, o una comercialización de la cosecha al margen del organismo monopolizador. Tampoco la posible corrección que pudiera haberse establecido en un tratamiento diferenciador de las rentas catastrales entre las malas y buenas tierras de cultivo triguero fue un medio equilibrador ya que, a igual precio unitario del grano, las diferencias de producción compensaban muy ampliamente tal esquema.

EVOLUCION DE LOS PRECIOS DEL TRIGO ENTRE 1937 Y 1980

Analícemos ahora, siquiera sea someramente, la evolución del precio del trigo desde el momento en que comenzó su intervención total.

A este fin es fundamental el apéndice que se acompaña en el que se recogen, por campañas, las disposiciones del Gobierno fijando el precio del trigo, así como las bonificaciones acordadas, cánones establecidos, modificaciones que se produjeron en el curso de alguna de ellas, precios de venta y otras aclaraciones. Este apéndice constituye, de por sí, el historial objetivo de lo que ha sido la regulación del precio del trigo a través de 42 campañas cerealistas. Debe tenerse presente que los precios recogidos en el apéndice son los oficiales de tasa. Como quedó suprimido el libre comercio de trigo, el precio de este cereal, en principio, fue el de tasa que el S.N.T., único comprador, abonaba a los agricultores. Sin embargo, una vez finalizada la Guerra Civil, como resulta sobradamente conocido, apareció un mercado clandestino (mercado negro o «estraperlo»), que afectó a una variadísima gama de productos, de manera especial a los alimentos básicos y, entre ellos, al trigo y al pan.

El mercado negro de trigo en los años cuarenta fue, como hemos mostrado en otro trabajo, más importante que el pro-

pio mercado oficial (3). Resulta, por lo tanto, que sólo una parte de la cosecha comercializada se vendió a los precios de tasa mientras que, en muchos años, el grueso de la cosecha se comercializó en el mercado negro a precios muy superiores. En este sentido hay que recordar que los Anuarios Estadísticos del Ministerio de Agricultura y las demás publicaciones oficiales señalan como precios del trigo en el período 1939-1980 los precios oficiales de tasa. Estos precios de los Anuarios, al desconocer el hecho clave del «estraperlo», carecen absolutamente de validez en el período 1940-1954 y deben ser objeto también de ciertas correcciones, aunque ya por otras razones, en el período 1954-1980.

Por otra parte, si bien pensamos que la información recogida en el apéndice es toda de gran interés, dada la multiplicidad de precios, primas, cupos, etc. hemos considerado necesario proceder a una síntesis de toda esa información y a la elaboración de unos precios medios ponderados. Estos precios a los que podemos considerar como *oficiales de tasa* aparecen en la columna 1 del cuadro número 1. La columna número 2 de dicho cuadro es más significativa. En ella aparecen los *precios medios realmente pagados por el S.N.T. y percibidos por los agricultores*. Su cálculo lo hemos realizado dividiendo el total de pagos efectuados por el S.N.T. por la compra de trigo nacional entre la cantidad total de grano adquirido. Ambas series de cifras, la de pagos efectuados y la de grano adquirido, proceden de la propia contabilidad interna del Organismo. Como *precios medios* de tasa pagados, los de esta columna 2, consideramos que son totalmente válidos. Estos precios no coinciden con los publicados por el Ministerio de Agricultura y, aunque las diferencias no son muy importantes, consideramos que los que presentamos en la columna 2, dada su mayor exactitud, deberían sustituir a los publicados por el Ministerio. En la columna 3 aparecen estos precios de la columna 2 deflactados (4).

No obstante, conviene no olvidar que estos precios oficiales de tasa, como comentábamos más arriba, afectaron sólo

(3) Carlos Barciela López, «El "estraperlo" de trigo en la postguerra», *Moneda y Crédito*, núm. 159, diciembre, 1981.

(4) Hemos utilizado como deflactor el índice de precios elaborado por el Banco de Bilbao.

a una parte, a veces pequeña, de la cosecha triguera, de forma que, si queremos llegar a una estimación del *precio medio percibido por los agricultores*, debemos considerar los precios vigentes en el mercado negro. En la columna 4 del cuadro número 1 aparece una estimación de los precios del mercado clandestino (mercado negro, estraperlo o como quiera denominársele). Hemos considerado como precio medio del mercado clandestino el 250 por 100 del precio oficial de tasa. Esta estimación responde a una serie muy numerosa de informaciones recogidas por el propio Servicio Nacional del Trigo y por nosotros particularmente (5). Debemos advertir que la estimación del precio del mercado negro en un 250 por 100 del precio de tasa es, en general, muy moderada, especialmente para algunos años, y podría ser criticada, en conjunto, por defecto. Por otra parte los precios del mercado negro eran muy diferentes según las distintas comarcas y en función de una amplia serie de factores: la situación excedentaria o deficitaria, la mayor o menor proximidad a los grandes centros consumidores, la estructura de la propiedad, la disponibilidad de medios de transporte, las relaciones políticas del cultivador, etc. No obstante reconocer lo moderado de la cifra del 250 por 100 consideramos que esta estimación puede ser perfectamente válida como primera aproximación, en espera de que la información disponible sea más abundante y permita realizar una modificación que, sin duda, será al alza. En este sentido la información recogida por J.M. Naredo para el Valle del Guadalquivir sobre los precios de estraperlo multiplica por algo más de 3 al precio de tasa para la década de los cuarenta (6). En la columna 5 aparecen los precios de la columna 4 deflactados.

En las columnas 6 y 7 aparecen unos coeficientes de comercialización de la cosecha a efectos de valoración de la misma. Hemos considerado a los precios oficiales de tasa además, lógicamente, del grano adquirido por el S.N.T., todo

(5) Además de las informaciones de precios del mercado negro en poder del S.N.T., bastante abundantes, personalmente hemos recogido datos de algunas fábricas de harina. En mi tesis doctoral, *La agricultura cerealista...*, puede verse con detalle el caso de una fábrica de harinas de Illana (Guadalajara).

(6) J.M. Naredo, «La incidencia del "estraperlo" en las grandes fincas del Sur», *Agricultura y Sociedad*, núm. 19, 1981.

el trigo dedicado al autoconsumo (humano, animal y de siembra). El resto de la cosecha, comercializada a través del mercado negro, se ha valorado a los precios estimados para dicho mercado clandestino (7). Como resultado final hemos alcanzado *un precio medio realmente percibido por los agricultores* que hemos recogido en la columna 8 (y en la columna 9 en pesetas constantes). *Este precio medio final estimado*, queremos insistir en ello, tiene un carácter de *precio medio mínimo* y ello esencialmente por dos razones:

a) Porque hemos infravalorado los precios del mercado negro que llegaron en algunos años a multiplicar por 5 y por 6 al precio oficial de tasa.

b) Porque al ponderar precios y cantidades hemos sobrevalorado las cantidades correspondientes al mercado oficial al incluir en ellas todo el autoconsumo.

Como puede observarse en el cuadro número 1, a partir de 1954 no hemos señalado ni cantidades ni precios en el mercado clandestino. La razón no es que el «estraperlo» de trigo hubiese desaparecido en 1954, como oficialmente se quiso hacer creer. Por el contrario, el mercado negro de trigo perduró de manera significativa hasta 1963 y en forma marginal hasta nuestros días (8). Sin embargo podemos afirmar que la incidencia del mercado clandestino sobre los precios después de 1954 fue despreciable. A partir de 1953 el mercado negro de trigo ya no respondía a una situación de demanda insatisfecha y de bajos precios oficiales de tasa. Perduraba el mercado negro por otras razones:

— En algunos casos porque a los fabricantes les interesaba la adquisición de determinadas calidades de trigo que el Servicio Nacional no estaba en condiciones de suministrar y sí algún agricultor conocido.

— En otros muchos, porque al realizarse las compraventas de grano directamente entre agricultores y fabricantes, se

(7) Esta forma de realizar la estimación del precio medio final del trigo lleva implícita un sesgo a la baja, dado que el autoconsumo se ha valorado al precio de tasa.

(8) C. Barciela, «El "estraperlo" de trigo...» especialmente el cuadro núm. VIII y gráfico núm. II.

evitaba el pago del canon comercial del S.N.T. Además, los fabricantes de harina podían también evitar los costes de transporte desde el almacén o silo del S.N.T. hasta su fábrica, adquiriendo el grano a los cultivadores con fincas cercanas a sus instalaciones. Los agricultores se ahorran, a su vez, los costes de llevar el trigo desde su finca al silo del Servicio.

— Finalmente porque, dada la insuficiencia de la red nacional de silos y graneros, muchos agricultores modestos se veían forzados a vender rápidamente su cosecha al margen del cauce oficial, a precios incluso algo inferiores a los de tasa.

En resumen, los precios medios pagados por el S.N.T. a partir de 1954 podemos considerarlos perfectamente válidos para las transacciones que se realizaban en el mercado negro.

En nuestra opinión, la estimación que hemos realizado de los precios del trigo en el período 1936-1980, que aparece en la columna 8 del cuadro número 1, tiene una mayor validez que la serie de precios que aparece en los Anuarios y otras publicaciones del Ministerio de Agricultura. Estos últimos, para el período 1940-1954 son absolutamente inutilizables y para el período 1954-1980, si bien son más correctos, con vendría a su rectificación por los que nosotros hemos calculado. En el cuadro número 2 y gráfico número 1 aparecen ambas series y pueden constatarse las diferencias que venimos señalando.

LAS CONSECUENCIAS DE LA INTERVENCION DE LOS PRECIOS

Del análisis realizado las principales consecuencias que se pueden extraer son las siguientes:

Los precios medios oficiales de tasa pagados por el S.N.T. experimentan una elevación constante, aunque desigual, entre 1937 y 1980. En los primeros años de actuación del Servicio pasan de 50 Ptas/Qm en 1937 a 250 Ptas/Qm en 1950. Es una opinión bastante difundida, incluso entre autores de reconocido prestigio, la que afirma que los precios de tasa del

trigo se fijaron muy altos, sobre todo en los años cuarenta y que originaron grandes beneficios a los cultivadores (9).

Esta opinión no puede sostenerse. Como puede verse en la columna 3 del cuadro número 1 y en el gráfico número 2 los precios de tasa en términos reales descendieron desde 1937 a 1942, experimentaron después una serie de oscilaciones en torno al nivel alcanzado en 1936 y sólo a partir de 1951 se situaron por encima de los de 1937, situación que se mantiene hasta el año 1965 en el que inician un lento y continuado descenso. Así pues, los precios de tasa del trigo en los años cuarenta no evolucionaron, en términos reales, de manera favorable para los cultivadores. Por el contrario, se mantuvieron, excepto en cinco años, por debajo de los precios medios de 1936. Precisamente, como señala Naredo en el trabajo citado, el mayor control que se ejerció sobre la entrega del trigo cosechado a los precios de tasa explica en parte la reducción de las superficies cultivadas de este cereal que recogen las estadísticas oficiales, junto con el aumento de la destinada a cultivos de barbecho con la consiguiente reducción del «barbecho blanco» y del erial o «manchón» que se observó en Andalucía Occidental.

No obstante, es totalmente cierto que el cultivo triguero produjo buenos beneficios en los años cuarenta. Pero la causa no fueron los precios de tasa, sino las ganancias extraordinarias que se realizaban comercializando el grano en el mercado clandestino. Sobre este tema volveremos un poco más adelante. Ahora nos interesa seguir profundizando en las consecuencias que tuvo la política de tasas. En primer lugar habría de destacar el indudable efecto depresivo ejercido sobre la producción por unos precios de tasa que de hecho supo-

(9) Así Ramón Tamames opina que «a partir de 1939, y hasta 1947, disminuyó el área de cultivo del trigo, y no por precios desfavorables, sino debido a problemas tales como la escasez de ganado de labor y la casi absoluta carencia de abonos».

Introducción a la economía española, duodécima edición, Madrid, 1978, pág. 111.

También Manuel Tuñón de Lara parece ser de la misma opinión al afirmar «no obstante, es oportuno señalar la creación del Servicio Nacional del Trigo, con fecha de 23 de agosto de 1937, que controló las existencias trigueras, sus precios y su comercialización; muy pronto en 1938 *concedió primas tales que la política triguera*, si no resolvió los problemas de los campesinos parcelarios, si que *produjo ganancias considerables a los terratenientes con grandes extensiones de cultivos trigueros*». La crisis del Estado: Dictadura, República, Guerra (1923-1939), Barcelona, 1981, pág. 432.

nían descensos en los precios reales. Hemos sostenido en otros trabajos que una de las causas fundamentales de la depresión productiva durante la Guerra Civil y en los años cuarenta fue la política de bajos (términos reales) precios de tasa seguida por el Gobierno. El fin de esta política era impedir una excesiva elevación de los precios del pan. Sin embargo, la respuesta de los agricultores fue la de abandonar un cultivo que paulatinamente se volvía cada vez menos atractivo. De esta forma, la errónea política de tasas tuvo un efecto contrario al que se perseguía: disminuyó la producción y aumentó la carestía. Estos problemas ya fueron advertidos por algunas personas y particularmente por Manuel de Torres. Son varios los trabajos en los que este autor analizó la política de precios de tasa de manera clarividente. En un corto pero sustancioso trabajo publicado en la revista *Agricultura*, en una fecha tan temprana como marzo de 1940, el profesor Manuel de Torres señalaba los efectos que tendría la política de tasas que se estaba llevando a cabo (10). En síntesis indicaba que las principales consecuencias serían:

a) Una redistribución de las superficies cultivadas, de manera que tenderían a expansionarse las producciones no intervenidas, o las intervenidas que ofreciesen una mayor posibilidad de tráfico clandestino o una ganancia supramarginal.

b) Una extensión del modo autárquico familiar de satisfacer las necesidades, singularmente entre los agricultores modestos, que tenderían a establecer una pequeña economía cerrada.

c) En la medida en que la intervención afectase sólo a unos productos y no a otros, o no respetase el equilibrio o la armonía entre los precios de los distintos productos, la reacción sería totalmente opuesta a la deseada (11).

(10) Manuel de Torres, «De los efectos de la intervención de los precios de la producción agraria», *Agricultura*, marzo de 1940.

(11) «En otros términos, que una política de intervención en *determinados precios*, ha de ser precedida de una política del nivel general de los precios, que prepare aquella; pero si una y otra dirección de la política económica de un país están en manifiesta contradicción, entonces las tasas máximas actuarán indirectamente en contra del fin que pretenden, en una reacción tanto más violenta cuanto mayor sea aquella contradicción y más rígidos los métodos y procedimientos de intervención del precio. Concretamente, cuando de una parte no se restringe la inflación y de otra se quiere imponer una rígida

d) La falta de armonía entre las distintas medidas de intervención de los precios podían conducir a un descenso de los salarios reales, puesto que la intervención es más efectiva actuando sobre el precio del trabajo que sobre el precio de las mercancías.

e) Si las tasas fijadas resultaran anormalmente bajas las reacciones serían las siguientes:

- 1º) Un aumento de la demanda del producto.
- 2º) Una reducción de la superficie cultivada.
- 3º) Una desintensificación del cultivo.

Y añade el profesor Manuel de Torres:

«El aumento de la demanda produce, o mejor dicho tiende a producir una elevación del precio, a lo que es lo mismo, supuesto el régimen de tasas, un tráfico clandestino.

La reducción de la superficie cultivada, prepara una ulterior escasez y por lo tanto una elevación del precio para el futuro.

Finalmente, la desintensificación del cultivo es necesaria consecuencia de la ley del rendimiento decreciente y su resultado un retraso en la agricultura del país y una escasez y carestía en el porvenir.

En otros términos las tres consecuencias apuntadas tienden al mismo fin: agravar la carestía. Es decir la tasa mal calculada logra el fin totalmente contrario al perseguido».

Si aplicamos el análisis del profesor Manuel de Torres el caso del trigo se puede afirmar que sus predicciones se cumplieron una a una, de manera total. En efecto, los bajos precios de tasa fijados para el trigo provocaron:

- a) Una disminución de la superficie cultivada.
 - b) Una tendencia a la extensión del modo autárquico-familiar, procurando los agricultores no obtener excedentes que debían ser entregados al S.N.T. a bajos precios, diversificando las producciones y dedicando los excedentes al autoconsumo (incluso a la alimentación del ganado).
-

c) Un aumento en la superficie dedicada a otros aprovechamientos (en el caso del secano se registró un aumento de la superficie no cultivada para aprovechamiento ganadero) (12).

d) Una desintensificación del cultivo (13).

política de abastos, la tasa máxima produce precisamente los efectos contrarios a los que persigue, fomenta una posterior escasez, preparando así una nueva carestía y tendiendo por tanto a agravar el problema que pretende resolver». Manuel de Torres, «De los efectos de la intervención...».

(12) En las revistas especializadas de la época, se encuentran, en ocasiones, análisis clarividentes de la situación. Así, en la revista *Agricultura*, en diciembre de 1941 se publica un editorial titulado «La difícil siembra» dedicado a estudiar la reducción de las labores de barbecho, lo que achacaba a razones climáticas y a otros problemas: «Falta de piensos, de abonos y de yuntas, por un lado, y de otra parte, sobra de deseos de dejar a las tierras de erial buscando un aprovechamiento pecuario más lucrativo, pues es sabido, de puro olvido, que la ganadería ha disfrutado últimamente de cierto trato de favor»...

«Seguramente de esta falta de barbecho en condiciones, se resentirá el trigo más que ninguna otra planta, pero no será la única causa de la disminución de su área de cultivo, pues se observa al presente una cierta tendencia de transformación en la explotación cerealista tradicional, ya que se requiere, por las razones apuntadas, mimar a la ganadería «inventando» pastos, y por otra parte extender al límite el pequeño regadío, que produce frutos excedentes, ampliamente dotados de principios proteicos, de vitaminas surtidas... libertad comercial.

Por contraste, el rey de los cereales no goza de la admiración que en otro tiempo el labrador le profesaba, y es que su cultivo, salvo en la Tierra de Barros y en la de Campos, en Aragón y en Andalucía ha dejado de ser remunerador»...

Finalmente el editorial afirmaba que *si se elevase el precio del trigo «veremos, por arte mágico, aumentar la superficie triguera y, a poco que ayuden las circunstancias, volveremos a las cosechas de antes».*

La misma revista, poco después, en febrero de 1942, en otro editorial titulado «Una mirada al campo» insistía en las mismas cuestiones indicando que la disminución de la superficie de trigo «nos advierte a las claras de que a duras penas se compensan los acrecidos costes de producción... pero en cambio ha aumentado el erial, el más uolgacán de los aprovechamientos».

Por nuestra parte estamos de acuerdo con J.M. Naredo en que la visión de la revista *Agricultura* sobre la falta de rentabilidad del cultivo triguero ha de ser matizada. Incluso a los precios de tasa, dada la rebaja de salarios en los años cuarenta, el trigo resultaba remunerador para los latifundistas especialmente de la Andalucía Occidental. Véase al respecto el trabajo citado de J.M. Naredo, «La incidencia del "estraperlo" en las grandes fincas del Sur».

(13) Este punto reviste una gran importancia. Es indudable que en los años cuarenta hubo un problema real de escasez de abonos. Sin embargo dicha escasez no fue el único factor explicativo del descenso en los niveles de abonado en el cultivo triguero. ¿Cómo iban a emplear los agricultores un recurso escaso y caro en un cultivo que se estaba depreciando rápidamente? El Marqués de Casa Pacheco en un artículo publicado en la revista *Agricultura* en diciembre de 1942 titulado «Los actuales medios para el laboreo de tierras» señalaba claramente la contradicción entre los precios de tasa fijados para los productos agrícolas y los alcanzados por distintos medios de producción, capaces, incluso, de provocar cambios en las técnicas de producción.

- e) Un descenso en los salarios reales.
- f) Un tráfico clandestino.
- g) Una posterior escasez, una mayor carestía y en definitiva un agravamiento del problema.

Sin embargo, a pesar de la claridad del análisis del profesor Manuel de Torres, se persistió en la misma política de bajos precios de tasa y el resultado fue exactamente el previsto. Esta política, a pesar de su evidente fracaso, estuvo vigente hasta 1951. Reflexionando acerca de la contumacia del gobierno en mantener una política de resultados tan negativos nos planteamos la pregunta: ¿a quién beneficiaba? La respuesta a esta cuestión aclara mucho el panorama ya que, efectivamente, los bajos precios de tasa originaron un amplio mercado clandestino en el que los medianos y grandes propietarios pudieron colocar partidas de trigo a unos precios a veces hasta cinco o seis veces superiores a los de tasa. Otros muchos grupos sociales: intermediarios, fabricantes, funcionarios, panaderos... obtuvieron también su parte en este negocio: en la década de los cuarenta el pan adquirido de estraperlo costaba 8 ó 10 veces más que el pan de racionamiento. Pero además, conviene tener presente que el mercado negro de trigo fue solo una parte de un amplísimo mercado clandestino que afectó en mayor o menor medida a todos los productos intervenidos. Personajes de gran influencia se enriquecieron con extraordinaria facilidad mediante la realización del estraperlo. En definitiva, la política de intervención y especialmente los bajos precios de tasa provocaron la aparición de un amplio mercado clandestino origen de importantes fortunas. Los beneficiarios del sistema se convirtieron en un grupo interesado en el mantenimiento del mismo. Esta fue una de las causas que explican la prolongación de una intervención que ya desde su comienzo se mostró inoperante.

Los productores de trigo quedaron divididos, de esta forma, en dos grandes grupos:

- a) Un grupo integrado fundamentalmente por minifundistas y modestos propietarios, estrechamente controlados, que se vieron obligados a entregar sus excedentes a los precios de
-

tasa. (En muchos casos, incluso, el grano necesario para su propia alimentación y no pocas veces un trigo que ni siquiera habían llegado a recoger y que tenían que adquirir en el mercado negro para entregarlo como cupo forzoso al Servicio Nacional del Trigo). Este grano requisado a los pequeños propietarios unido al de importación sirvió para mantener un racionamiento mínimo a bajos precios lo que constituyó un factor importante para el desarrollo de una política de bajos salarios en la industria.

b) Otro grupo de agricultores formado esencialmente por medianos y grandes propietarios y adictos al régimen que colocaban sus excedentes en el mercado negro a unos precios como mínimo (en promedio) equivalente al 250 por 100 a los de tasa (a veces, tenemos constancia de ello, se llegó hasta el 600 y 700 por 100).

En definitiva durante los años cuarenta los agricultores trigueros controlados por el Servicio sufrieron un proceso de requisa de su producción y se vieron abocados a una difícil situación económica. Por otra parte, los beneficiarios del mercado negro pudieron enriquecerse y acumular importantes fortunas.

Es muy difícil concretar con exactitud los grupos de agricultores que se beneficiaron especialmente de esta situación. Resulta obvio, que en el mercado negro sólo podían vender aquellos propietarios que disponían de excedentes y de medios de transporte. También resultaba esencial la capacidad para escapar al control de los organismos de intervención (la mejor forma era, obviamente, pertenecer a los propios organismos interventores). En general, resulta indudable que los pequeños propietarios carecían de estas condiciones. Los medianos y grandes propietarios estaban en mejor situación para obtener excedentes fuera de control. Disponían, asimismo, de los medios de transporte, de los conocimientos necesarios (intermediarios, fabricantes) y, en muchos casos, de la amistad de autoridades y funcionarios. El mercado negro se suministró esencialmente por estos grupos de agricultores acomodados. Sin embargo, no cabe pensar en una clara línea divisoria entre los dos grupos. Tenemos múltiples testimonios de primera mano de como podía resultar remunerador un viaje

en ferrocarril de las ciudades a las zonas productoras para adquirir unos kilos de harina.

En los años cincuenta la situación de los agricultores trigueros desde el punto de vista de la intervención estatal y de la política de tasas fue muy favorable. A partir de 1951, coincidiendo con el nombramiento de un nuevo gobierno por el general Franco, se puede señalar una nueva etapa en la política de precios. El nuevo ministro de Agricultura, Rafael Cavestany fue, en nuestra opinión, el primer ministro del ramo, de la postguerra, mínimamente cualificado para el cargo, capaz de comprender los problemas del campo y de la producción agraria y con voluntad para provocar un cambio en la política de intervención (14). Frente a una política empeñada durante quince años en mantener bajos los precios de tasa, la nueva política agraria quedó claramente definida por Rafael Cavestany: «*Hay que hacer principalmente que los productos de mayor necesidad sean reenumeradores para que nunca escaseen*» (15).

De 1951 a 1957 se extiende una época dorada para los agricultores trigueros exceptuando a los pequeños propietarios del secano español: altos precios de tasa, compra garantizada de toda la producción, escasas exigencias de calidad y de limpieza del trigo por parte del S.N.T., abundante oferta de mano de obra barata, mayor disponibilidad de medios de producción derivada de la apertura exterior. Esta favorable situación comenzó a deteriorarse, aunque muy levemente, a partir de finales de la década de los cincuenta. En dichos años aparecen los primeros excedentes de trigo lo que dio origen a una política de moderación en la subida de los precios de tasa. Con todo, desde 1958 a 1964 la situación se mantuvo muy favorable.

A partir de 1965 la política agraria parece enfrentarse a

(14) Evidentemente rechazamos cualquier interpretación personalista de los cambios históricos. La relativa liberalización de la política agraria, a partir de 1951, formó parte de un proceso más amplio estrechamente vinculado a cambios en las relaciones exteriores españolas. En nuestra opinión la explicación más completa de estos cambios la debemos a la obra del profesor Manuel Jesús González, *La economía política del franquismo 1940-1970*, Madrid, 1971.

(15) Rafael Cavestany y de Anduaga «Ordenación Económica y justicia social» Discurso pronunciado en el Pleno de las Cortes el 18 de diciembre de 1951.

un doble problema: los excedentes invendibles de trigo y el progresivo déficit de cereales pienso. El precio de tasa del trigo sufrió, en consecuencia, una congelación o unas elevaciones muy moderadas. En términos reales los precios del trigo iniciaron en 1965 un descenso que ha continuado hasta 1980. Sin embargo, este hecho no debe llevarnos a conclusiones erróneas. Ciertamente los precios reales descienden pero los rendimientos del trigo, en términos físicos, experimentaron un aumento considerable. En general, se podría afirmar que el aumento en los rendimientos por unidad de superficie compensó en gran medida la caída de los precios reales del trigo. En relación a este punto conviene tener presente que el aumento en los rendimientos físicos está estrechamente vinculado a las posibilidades económicas del agricultor (superficie de la explotación, utilización de medios modernos de producción) y a la calidad de los suelos. En este sentido hay que destacar como la Andalucía Bética, latifundista y de suelos de calidad, es la región donde los rendimientos y la superficie triguera han experimentado un mayor progreso en estos últimos años. Todo ello resulta lógico si tenemos en cuenta las importantes economías que se consiguen en el cultivo extensivo del trigo. Muchos grandes propietarios andaluces optaron por un cultivo rentable y seguro que además ofrecía la gran ventaja de no tener, apenas, que «bregar con jornaleros». La situación, sin embargo, se deterioró de manera irreversible para los modestos propietarios trigueros del secano español. Estos modestos trigueros, para los que el régimen del general Franco había erigido el S.N.T. como instrumento salvador, se vieron condenados de manera inexorable al abandono del campo y a engrosar las filas de la emigración (16). En el cuadro número 3 y gráfico número 3 puede apreciarse de forma clara cuanto estamos diciendo. El producto bruto monetario por hectárea cultivada de trigo desciende más

(16) El propósito de este trabajo es un análisis de la política de precios y una revisión de las series oficiales. La realización de cálculos sobre el beneficio del cultivo de trigo es una tarea que exige en primer lugar el conocimiento de los precios percibidos pero también los costes de producción que, evidentemente, son diferentes en los distintos tipos de explotación. Estos cálculos no son objeto de este artículo. Sin embargo hemos creído absolutamente necesario señalar cómo unos mismos precios de tasa tuvieron repercusiones totalmente diferentes en función de las características de las explotaciones.

tarde y de forma más lenta y menos acusada que el precio. De manera general, mientras los precios pasan de un índice 100 en 1936 a otro de sólo 54 en 1980, los rendimientos medios monetarios brutos por hectárea pasan de 100 a 170. Los rendimientos medios monetarios brutos por hectárea ocultan, como todas las medias, casos muy diversos. Así, mientras el descenso de los precios fue convirtiendo en ruinoso el cultivo del trigo para los grupos minifundistas, los grandes propietarios siguieron teniendo en dicho cultivo un negocio saneado protegido por el Estado.

En otro orden de cosas hay que señalar que la consecuencia inmediata de la revisión de los precios publicados por el Ministerio de Agricultura es la necesidad de revisar también los datos relativos al valor de la producción triguera, paso fundamental para llegar a una más correcta estimación del valor de la producción agraria y del producto nacional. En la columna 6 del cuadro número 3 puede verse nuestra estimación del valor de la producción triguera entre 1936 y 1980. Su cálculo lo hemos realizado en base a los datos oficiales de cosecha y a los precios medios percibidos según nuestra estimación. Las diferencias entre nuestra estimación y la oficialmente publicada por el Ministerio de Agricultura son muy notables como puede comprobarse en el cuadro número 4 y gráfico número 4, especialmente para el período 1940-1954.

El Ministerio de Agricultura no solo ignoró el amplio mercado clandestino existente, sino que valoró la cosecha de esos años a un precio teórico de tasa que difiere incluso del precio medio que pagó el S.N.T., procedimiento absolutamente incomprensible. Nuestro cálculo del precio efectivamente pagado por el S.N.T., y, sobre todo, nuestra estimación de lo estraperlado puede ser, como ya hemos advertido, objeto de críticas por defecto. Con todo, resulta indudable que nuestra estimación se aproxima mucho más a la realidad que la del Ministerio de Agricultura. En nuestra opinión las series oficiales del valor de la producción triguera, cerealista, agraria y del producto nacional deberían ser rectificadas en el sentido que apuntan los resultados de este trabajo.

ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES

El análisis de la evolución de los precios de tasa del trigo fijados por el gobierno durante el largo período de su intervención que aún persiste, nos obliga a realizar algunas consideraciones finales en torno a los problemas que se pretendieron resolver al promulgarse el Decreto-Ley de 23 de agosto de 1937 y la realidad de lo sucedido. Los principios claves de la intervención eran, como ya hemos señalado, los siguientes:

1º Se ordenaba la producción de trigo y sus principales derivados y se regulaba su adquisición, movilización y precio.

2º El S.N.T. quedaba obligado a adquirir las existencias de trigo producido legalmente y declarado como disponible para la venta.

3º Se conservaba, inicialmente, el derecho de los agricultores a comerciar libremente con su trigo con la limitación de vender previamente al Servicio las cantidades de grano que éste exigiese para cubrir las necesidades del consumo.

4º Los fabricantes de harinas sólo podían adquirir trigos del Servicio Nacional.

5º Se establecían ciertas prohibiciones a las industrias molidoras que tendían a limitar la capacidad industrial.

Como puede apreciarse se pretendía, en definitiva, regular la economía triguera desde la barbechera hasta el producto elaborado: almacenamiento, distribución, transformación y consumo. Todo ello utilizando como instrumento básico la tasación de los precios. No se alteraban para nada las estructuras agrarias. Antes al contrario, lo poco que se había hecho en este aspecto por la República fue anulado en su totalidad devolviendo a sus antiguos dueños las tierras expropiadas y ocupadas. Sin negar ciertas posibilidades a la vía de los precios para intentar una reordenación agraria se ha podido apreciar a través del análisis realizado que no resolvieron prácticamente nada. La realidad de lo conseguido por el S.N.T. ha resultado incluso contraria a sus objetivos iniciales: fue creado para favorecer a los pequeños agricultores de

la meseta adictos al franquismo y fuerza de choque inicial en la guerra civil. Sin embargo, estos pequeños agricultores no consiguieron sobrevivir de sus modestas y empobrecidas explotaciones trigueras viéndose obligados a emigrar a las zonas industriales en desarrollo o al extranjero. Para los grandes propietarios, por el contrario, estos mismos precios de tasa resultaron muy beneficiosos. La tasa, pues, como vía única para ordenar la producción y el mercado triguero ha resultado ineficaz. Ya ha sido expuesta con detalle la evolución de los precios de tasa del trigo y sus consecuencias en las diversas coyunturas. En síntesis se podría decir que se han sucedido cuatro etapas:

1ª etapa: Fase inicial (cosechas de 1937 y 1938).

Los agricultores ven complacidos que pueden vender su trigo a un precio remunerador.

2ª etapa: Fase de pan racionado (cosechas de 1939 a 1951)

El control de la producción y mercado triguero es muy limitado. No se consigue la tan ansiada autarquía y las importaciones resultan esenciales para el abastecimiento de la población. Florece con gran esplendor el mercado negro y las tasas no son respetadas.

3ª etapa: Fase de consumo libre de pan (cosechas de 1952 a 1967)

Unos elevados precios del trigo estimulan la extensión del cultivo de este cereal lográndose no solo el autoabastecimiento, sino además, unos excedentes cuya colocación en el mercado exterior o para la alimentación del ganado genera cuantiosas pérdidas para el Tesoro.

4ª etapa: Fase de excedentes (cosechas de 1968 a 1980)

Una nueva política de precios origina una sensible disminución en la superficie de cultivo triguero. Sin embargo las cosechas fueron suficientes para el abastecimiento gracias al aumento de los rendimientos ante una técnica más racional de cultivo. Incluso en algunas campañas se vuelven a producir excedentes de difícil colocación.

De una manera objetiva se observa que la política trigue-

ra, o más ampliamente la cerealista, ha ido rezagada respecto a la coyuntura de cada momento. Sin un plan determinado, sin una perspectiva de futuro, sin el mínimo gesto de audacia ante determinadas situaciones ni de garra para enfrentarse con ellas. Dejar pasar, copiar el Decreto y la Circular del año anterior para el siguiente. Esa fue muchas veces la actitud de los dirigentes del Servicio. No era eficaz pero al menos resultaba cómodo. Y así continúa en nuestros días.

¿Qué soluciones cabe adoptar de cara al futuro inmediato? ¿Persistir en la intervención del mercado triguero? ¿Liberalizar el precio del trigo fijando un precio mínimo de garantía para el agricultor? ¿Decretar el comercio libre de este producto y sus derivados? Desde hace algunas campañas se viene iniciando una tímida liberalización del mercado triguero facilitando la contratación directa entre agricultores y fabricantes, siempre bajo la vigilante tutela del Servicio. Esto fue bueno hace algunos años. Hoy ya no es momento para comisiones de estudio, etc. Hay que actuar y definirse. Esta afirmación no implica que sea factible, o conveniente, una liberalización total de los precios del trigo de forma inmediata. Hay que tener presente que aún persiste este cultivo en tierras marginales en las que el aumento de productividad es prácticamente imposible, asimismo es evidente que el cultivo de los cereales en terrenos pobres, y difícilmente mejorables, sostienen núcleos de población considerable. La baja, o el estancamiento de los precios del trigo harían muy difícil la supervivencia de estos modestos agricultores y sus familias. Es cierto que una buena parte de ellos abandonó el campo para buscar en las ciudades y centros industriales una vida menos dura, sin embargo este movimiento se ha frenado e, incluso, se está produciendo el retorno al campo de algunas de estas familias que dejaron la labranza.

Por otra parte hay que tener presente que una política de precios agrarios que tienda a su nivelación con los de Europa seguiría manteniendo la desigualdad entre los agricultores cerealistas. Consideramos, pues, que la política de precios, por sí sola, no puede resolver los graves problemas de la rentabilidad de las explotaciones trigueras dado lo extremadamente heterogéneas que son en su extensión, en la calidad de sus suelos, y en la diversidad climática. No es justo, en modo al-

Cuadro 1
Precios del trigo percibidos por los agricultores

Campaña Cerealista	Mercado oficial			Mercado negro		Coef. estimado de ventas de trigo en cada mercado		Precio medio total percibido	
	Precio al agricultor (Pts./Qm)		3 Medio perci- bido en Ptas. constantes	Precio medio estimado		6 Mercado Oficial	7 Mercado Negro	8 Ptas. corrien- tes	9 Ptas. constan- tes
	1 Inicial de tasa	2 Medio perci- bido		4 Ptas. corrien- tes	5 Ptas. constan- tes				
1937-38	50	50,60	42,71	—	—	—	—	50,60	42,71
1938-39	56	62,62	41,43	—	—	—	—	62,62	41,43
1939-40	67	66,50	43,30	—	—	—	—	66,50	43,30
1940-41	84	84,60	47,46	—	—	—	—	84,60	47,46
1941-42	86	86,57	37,40	216	93,50	72	28	123	53,10
1942-43	98	96,06	38,81	240	97,02	62	38	151	60,93
1943-44	126	127,27	51,74	318	129,50	66	34	192	78,22
1944-45	162	162,89	63,36	407	158,40	66	34	246	95,67
1945-46	182	180,60	65,74	452	164,35	71	29	259	94,33
1946-47	176	177,41	41,87	444	122,86	69	31	260	72
1947-48	189	192,26	45,14	478	112,84	64	36	295	69,50
1948-49	250	252,13	55,72	630	139,30	63	37	392	86,04
1949-50	250	252,01	52,67	630	131,72	67	33	367	78,74
1950-51	250	251,66	47,56	629	118,90	79	21	331	62,55
1951-52	293	290,44	50,93	726	125,60	82	18	369	63,84
1952-53	376	376,01	66,18	940	165,45	76	24	511	90
1953-54	396	401,39	69,44	1.003	173,60	91	9	456	78,88

1954-55	396	396	67,72
1955-56	417	420	69,30
1956-57	417	420	65,52
1957-58	496	497	69,58
1958-59	502	504	62,50
1959-60	502	501	57,62
1960-61	502	508	57,91
1961-62	549	550	61
1962-63	549	547	57,47
1963-64	607	603	58,49
1964-65	655	654	59,54
1965-66	655	659	52,73
1966-67	659	655	49,14
1967-68	665	661	46,92
1968-69	665	660	44,23
1969-70	665	668	43,44
1970-71	665	660	40,90
1971-72	670	674	38,42
1972-73	715	710	37,63
1973-74	715	711	33,42
1974-75	845	838	34,36
1975-76	960	959	33,57
1976-77	1.115	1.106	33,11
1977-78	1.280	1.272	30,53
1978-79	1.470	1.468	29,36
1979-80	1.580	1.574	25,74
1980-81	1.730	1.726	25,89

Fuente: Columna 1: Decretos ordenadores de campaña recogidos en el apéndice estadístico. Columna 2: Resultado de dividir los pagos totales realizados por el Servicio entre la cantidad total de grano adquirido conforme a datos de la contabilidad interna del S.N.T. Columna 3: Precios deflactados con el índice de precios de B. Bilbao. Columna 4: Precio medio estimado calculado como un 250% del de tasa. Columna 5: Precios deflactados con el índice del B. Bilbao. Columna 6 y 7: S.N.T. Columna 8: Columnas 2, 4, 6 y 7. Columna 9: Deflactor: índice de precios del Banco de Bilbao.

Cuadro 2

Precios del trigo percibidos por los agricultores (Ptas/Kg. en pesetas corrientes)

<i>Campañas</i>	¹ <i>Anuarios del Ministerio de Agricultura</i>	² <i>Estimación Propia</i>	
1937/38	—	0,51	
1938/39	—	0,63	
1939/40	0,64	0,66	
1940/41	0,84	0,85	
1941/42	0,89	1,23	
1942/43	0,86	1,51	
1943/44	1,40	1,92	
1944/45	1,89	2,46	
1945/46	1,71	2,59	
1946/47	1,83	2,60	
1947/48	1,41	2,95	
1948/49	1,93	3,92	
1949/50	2,50	3,77	
1950/51	3,35	3,31	
1951/52	3,62	3,69	
1952/53	3,68	5,11	
	<i>Anual</i>	<i>Campaña</i>	
1953/54	3,91	3,93	4,56
1954/55	3,93	3,94	3,96
1955/56	4,15	4,19	4,20
1956/57	4,19	4,19	4,20
1957/58	4,84	4,98	4,97
1958/59	5,06	5,08	5,04
1959/60	5,08	5,09	5,01
1960/61	5,09	5,08	5,08
1961/62	5,49	5,57	5,50
1962/63	5,57	5,57	5,47
1963/64	6,07	6,17	6,03
1964/65	6,46	6,68	6,54
1965/66	6,68	6,68	6,59
1966/67	6,69	6,69	6,55
1967/68	6,70	6,70	6,61
1968/69	6,70	6,71	6,60
1969/70	6,70	6,71	6,68
1970/71	6,70	6,71	6,60
1971/72	6,70	6,71	6,74
1972/73	7,04	7,10	7,10
1973/74	7,16	7,17	7,11
1974/75	8,01		8,38
1975/76	9,54		9,59
1976/77	10,38		11,06
1977/78	11,95		12,72
1978/79	14,00		14,68
1979/80	15,41		15,74
1980/81	16,75		17,26

Fuente: Columna 1: Anuarios del Ministerio de Agricultura. Columna 2: Columna 8 del cuadro número 1. **NOTAS:** 1) Los Anuarios de Agricultura anotan un precio único hasta la cosecha de 1952. De la cosecha 1953 a la de 1973, ambas inclusive, señalan dos precios: anual y de campaña. A partir de la cosecha de 1974 vuelven al sistema de precio único. 2) En el Anuario del año 1980 aparece un precio medio único del trigo cobrado por los agricultores *incluso para aquellas cosechas para las que anteriormente se habían anotado dos precios. Tal precio único es el que señalaban anteriormente como anual.* 3) En cambio para el cálculo del valor de la cosecha hemos comprobado que utilizan como multiplicador el precio de campaña, con lo cual el valor de la cosecha entre 1953 y 1973, ambas inclusive, no responde al producto de la cosecha por los precios medios. 4) Los precios de los anuarios de las cosechas 1976 a 1980 *nos parecen muy bajos* ya que no alcanzan ni los de garantía y, es sabido, que los reales que percibe el agricultor fueron en dichos años superiores a los de garantía por las primas de almacenamiento y financiación.

Cuadro 3
Superficies, rendimientos y producciones de trigo

CAMPAÑAS	1 Superficie (Miles Has.)	2 Rendimiento (Kgs/Has.)	3 Producción (Miles Tms.)	4 Precio medio percibido por el agricultor (Plas./Qm.)	5 Precio medio percibido por el agricultor (Plas./Qm.)	6 Rendimientos brutos por Ha.	7 Rendimientos brutos (Plas. const.)	8 Valor total de la cosecha triguera (Mill. corr.)	9 Valor total de la cosecha triguera (Plas. const.)
1936/37	3.942	713	2.811	48	48	342,25	342,25	1.349	1.349
1937/38	3.515	862	3.030	51	42,71	436,17	436,17	1.533	1.294
1938/39	3.456	790	2.750	63	41,43	494,70	494,70	1.710	1.131
1939/40	3.477	910	3.164	67	43,30	605,15	605,15	2.104	1.310
1940/41	3.535	678	2.397	85	47,46	573,60	573,60	2.028	1.137
1941/42	3.762	820	3.078	123	53,10	1.008	1.008	3.792	1.638
1942/43	3.776	970	3.662	151	60,93	1.463	1.463	5.524	2.232
1943/44	3.736	840	3.127	192	78,22	1.614	1.614	6.030	2.455
1944/45	3.711	1.020	3.770	246	95,67	2.509	2.509	9.310	3.621
1945/46	3.766	600	2.663	259	94,33	1.555	1.555	5.856	2.132
1946/47	3.950	1.050	4.131	260	72	2.729	2.729	10.780	2.986
1947/48	4.017	790	3.180	295	69,50	2.327	2.327	9.347	2.205
1948/49	4.041	810	3.275	392	86,04	3.176	3.176	12.834	2.836
1949/50	4.086	740	3.035	377	78,74	2.788	2.788	11.392	2.381
1950/51	4.080	830	3.374	331	62,55	2.747	2.747	11.207	2.118
1951/52	4.214	1.010	4.256	369	63,84	3.727	3.727	15.706	2.717
1952/53	4.298	950	4.083	511	90	4.855	4.855	20.867	3.675
1953/54	4.292	700	3.004	456	78,88	3.192	3.192	13.700	2.370
1954/55	4.260	1.120	4.711	396	67,72	4.435	4.435	18.893	3.231

1955/56	4.287	930	3.987	420	69,30	3.906	645	16.745	2.763
1956/57	4.305	970	4.176	420	65,52	4.074	636	17.539	2.736
1957/58	4.378	1.120	4.903	497	69,58	5.566	779	24.368	3.412
1958/59	4.365	1.040	4.540	504	62,50	5.242	650	22.881	2.837
1959/60	4.368	1.060	4.630	501	57,62	5.311	611	23.198	2.668
1960/61	4.233	830	3.513	508	57,91	4.216	481	17.846	2.035
1961/62	3.880	880	3.104	550	61	4.840	537	18.780	2.083
1962/63	4.259	1.130	4.804	547	57,47	6.181	649	26.282	2.761
1963/64	4.239	1.150	4.875	603	58,49	6.935	673	29.397	2.851
1964/65	4.137	960	3.972	654	59,54	6.278	572	25.972	2.365
1965/66	4.254	1.110	4.722	659	52,73	7.315	585	31.180	2.490
1966/67	4.185	1.170	4.896	655	49,14	7.664	575	32.074	2.406
1967/68	4.258	1.330	5.663	661	46,92	8.791	624	37.432	2.657
1968/69	3.963	1.340	5.310	660	44,23	8.844	593	35.049	2.349
1969/70	3.768	1.230	4.635	668	43,44	8.216	534	30.958	2.013
1970/71	3.755	1.100	4.131	660	40,90	7.260	450	27.262	1.690
1971/72	3.655	1.490	5.446	674	38,42	10.043	573	36.707	2.093
1972/73	3.587	1.270	4.555	710	37,63	9.017	478	32.344	1.715
1973/74	3.151	1.260	3.970	711	33,42	8.959	422	28.230	1.327
1974/75	3.164	1.430	4.525	838	34,36	11.983	491	37.914	1.555
1975/76	2.661	1.620	4.311	959	33,57	15.536	544	41.341	1.447
1976/77	2.772	1.600	4.435	1.106	33,18	17.696	531	49.053	1.472
1977/78	2.752	1.750	4.816	1.468	29,36	25.690	514	70.699	1.415
1978/79	2.551	1.600	4.082	1.574	25,74	25.184	412	64.244	1.051
1979/80	2.699	2.240	6.046	1.726	25,89	38.662	580	104.349	1.565

Fuente: Columnas 1 a 3: Anuarios del Ministerio de Agricultura excepto las campañas 1936/37 a 1938/39 que proceden del trabajo «Producción y política cerealista durante la Guerra Civil española» de Carlos Barciela López en, *Historia Económica y Pensamiento Social*, edición e introducción de Gonzalo Anes, Pedro Tedde y Angel Rojo, Madrid, 1983. Columnas 4 y 5: Cuadro 1. Columnas 6 y 7: Calculadas como producto de la columna 2 por la 4 y la 5; Columnas 8 y 9: Calculadas como producto de la columna 3 por la 4 y la 5.

Cuadro 4

Valor de la producción triguera (Millones de Ptas. corrientes)

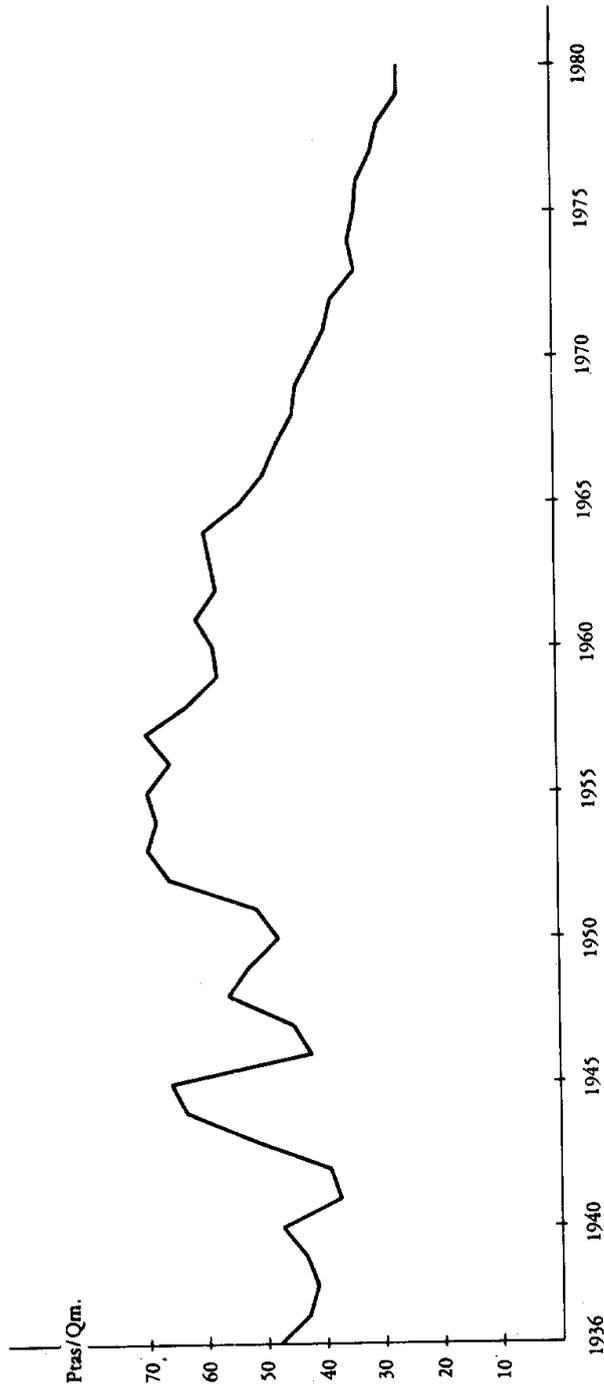
Cosechas	ANUARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA			
	Valor total 1	Valor semillas selectas 2	Valor cosecha menos sem. selectas 3	Estimación propia 4
1937	—	—	—	1.533
1938	—	—	—	1.710
1939	2.044	—	—	2.104
1940	2.023	—	—	2.028
1941	2.727	—	—	3.792
1942	3.158	—	—	5.524
1943	4.376	—	—	6.031
1944	7.130	—	—	9.310
1945	3.858	—	—	5.859
1946	7.577	—	—	10.780
1947	4.490	—	—	9.347
1948	6.325	—	—	12.833
1949	7.587	—	—	11.392
1950	11.316	—	—	11.206
1951	15.427	—	—	15.706
1952	15.083	—	—	20.867
1953	11.891	—	—	13.700
1954	18.804	—	—	18.893
1955	16.723	—	—	16.475
1956	17.582	—	—	17.539
1957	24.401	—	—	24.368
1958	23.065	—	—	22.881
1959	23.593	—	—	23.198
1960	17.883	—	—	17.846
1961	19.112	—	—	18.780
1962	26.801	—	—	26.282
1963	29.983	—	—	29.397
1964	25.688	1.656	24.032	25.972
1965	31.495	1.804	29.691	31.180
1966	32.622	1.546	31.076	32.074
1967	37.858	1.640	36.218	37.432
1968	35.646	1.779	33.867	35.049
1969	31.028	1.523	29.506	30.958
1970	27.683	1.543	26.140	27.262
1971	36.563	1.823	34.740	36.707
1973	28.439	1.787	26.752	28.230
1974	36.315	1.779	34.536	37.914
1975	41.045	2.068	38.977	41.341
1976	46.045	2.184	43.861	49.053
1977	48.562	1.228	46.954	51.802
1978	67.283	2.022	65.281	70.699
1979	62.904	2.007	60.897	64.244
1980	101.153	—	—	104.349

Fuente: Columna 1: Anuarios del Ministerio de Agricultura. Columnas 2 y 3: Elaboración propia conforme se explica en las notas siguientes. Columna 4: Columna 8 del cuadro número 3. **NOTAS:** 1) El valor de la producción desde la cosecha de 1939 a la de 1952 es el resultado de la producción por el precio medio único. Al aparecer en los Anuarios desde la cosecha de 1953 a la de 1973 (ambas inclusive) dos tipos de precios, anual y de campaña, el valor se obtiene aplicando este último precio. 2) Al prescindir en los últimos Anuarios del Ministerio de los dos precios y anotar un único para cada cosecha se opta por el anual. Sin embargo para el cálculo del valor de la cosecha se utiliza el de campaña. Por tanto, las cifras de valores del Anuario de 1980 no coinciden con el resultado de multiplicar la producción por el precio en varias campañas de 1953 a 1963. 3) A partir de 1964 el Anuario manifiesta no incluir el valor de las semillas selectas y figura un valor de la cosecha que parece que es el resultado de restar al total el valor de la semilla, aunque sin proporcionarnos el dato del valor de la semilla ni tampoco el del valor global de la cosecha. Por nuestra parte hemos deducido el valor de la semilla selecta por diferencia entre el producto de la cosecha por el precio y el valor de la cosecha que aparece en el Anuario. (Cosechas 1964 a 1980).



Fuente: Cuadro número 2. **Notas:** 1ª) El propósito de este gráfico es poner de manifiesto las diferencias en términos absolutos entre los precios del Ministerio de Agricultura y nuestra estimación por lo que hemos considerado que no era conveniente utilizar una escala semi logarítmica. 2ª) La coincidencia de nuestra estimación y la oficial en 1950 se debe a que, para dicho año, el Ministerio no da, como siempre, como precio percibido el oficial de tasa sino un precio muy superior, sin que sepamos la razón de dicho cambio en relación a años anteriores y posteriores.

Gráfico número 2
Precios medios pagados por el S.N.T. (en pesetas constantes)



Fuente: Cuadro número 1, columna 3.

Gráfico número 3
Trigo

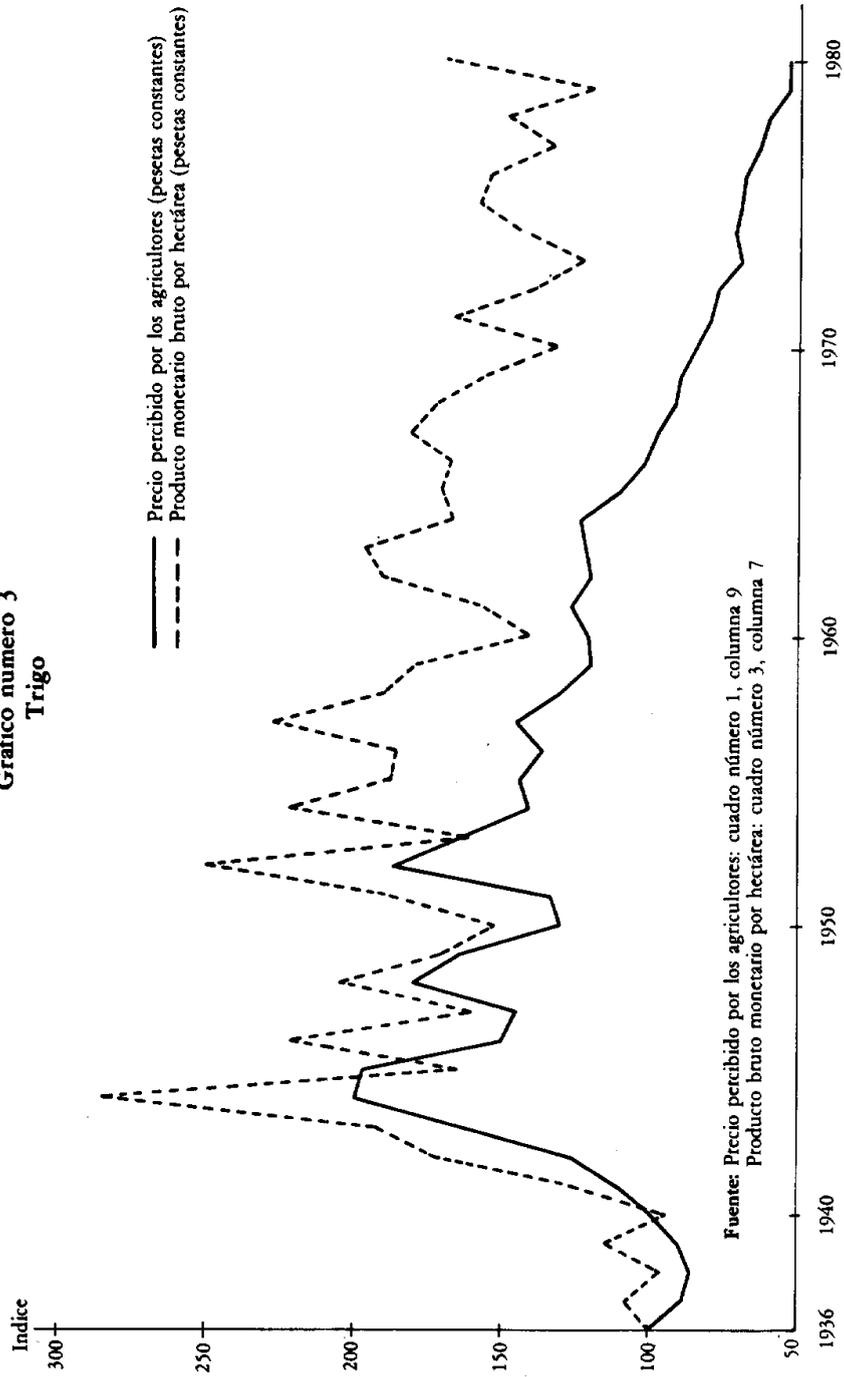
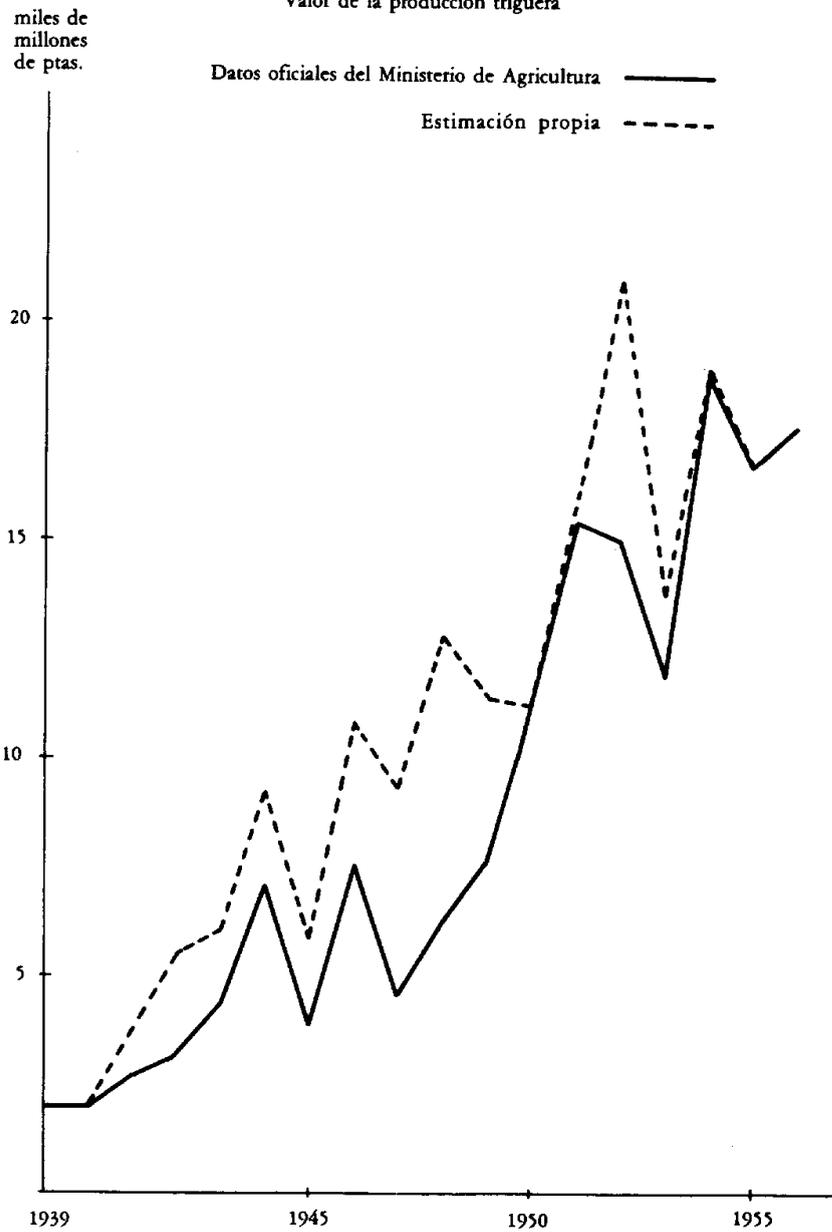


Gráfico número 4
Valor de la producción triguera



Fuente: Cuadro número 4. Nota: El propósito de este gráfico es poner de manifiesto las diferencias en términos absolutos entre los valores de la producción triguera que ofrece el Ministerio de Agricultura y nuestra estimación. Hemos prescindido por ello de una escala semilogarítmica en la que se aprecian peor las diferencias entre una y otra curva.

guno, que obtenga el mismo precio por su trigo el labrador de la paramera soriana o el de la Tierra de Campos que los latifundistas del valle del Guadalquivir. A este respecto el Ministerio de Hacienda debería tener la última palabra.

Sería necesaria, en nuestra opinión, una reforma en profundidad de las estructuras agrarias, tema del que, a pesar de su enorme importancia, se habla sólo ocasionalmente y con un cierto recelo cuando no con claro temor. Abordar esta reforma y llevarla a la práctica en breve plazo sería la única forma de ordenar la producción y la rentabilidad del campo. Entonces, sí tendría sentido una política de precios cerealistas que podría establecerse en línea con los que rigen en la Comunidad Europea, con las variaciones internas que requiriesen las distintas regiones agrarias.

Apéndice

En el presente apéndice hemos recogido, por campañas, las disposiciones del Gobierno fijando el precio del trigo, así como las distintas bonificaciones, cánones, cupos de entrega, precio de venta y otras diversas circunstancias. Aunque consideramos que los cuadros del apéndice son suficientemente expresivos, puede que resulte conveniente el aclarar algunos conceptos y explicar ciertos problemas que se pueden plantear al estudiar los datos expuestos. A estos efectos nos parece conveniente agrupar por ciclos, en función de la política cerealista del Gobierno, las 43 campañas comprendidas en el apéndice (1937/38 a 1980/81).

CAMPAÑAS 1937/38 a 1940/41

La primera observación de interés es que el intento del Gobierno de mantener, en estas campañas, estabilizado el precio del trigo no pudo lograrse. El Gobierno recurrió entonces a conceder *elevaciones de los precios con carácter retroactivo* (!) desde el comienzo de la campaña. Esta medida adoptada ante el retraimiento de los agricultores a entregar su grano al S.N.T. a bajos precios, resultó conflictiva y desde un punto de vista técnico difícil de justificar. Por otra parte, al elevarse el precio oficial en plena recepción de la cosecha en los almacenes del organismo triguero, se tuvo que proceder al pago de las diferencias a todos los agricultores que ya habían entregado su trigo. Los fabricantes de harinas con existencias de trigo adquiridas antes de la elevación del precio se vieron obligados, por su parte, a ingresar en las cuentas del S.N.T. los importes correspondientes a la revalorización de dichas existencias. La liquidación de unas y otras operaciones resultaron extraordinariamente complicadas y prácticamente imposibles de controlar provocando el enrarecimiento del mercado y abriendo evidentes posibilidades de negocios fructíferos aunque, evidentemente, ilegales.

Pero aún hay algo más grave. Las elevaciones de precios con efecto retroactivo se decretaron, como puede verse en el

apéndice, en momentos en los que ya no podían tener un efecto positivo sobre la producción. La política de bajos precios de tasa falló rotundamente ante la resistencia de los agricultores a entregar sus cosechas al monopolio. El mercado negro resultó una alternativa más lucrativa y, a pesar de las sanciones previstas, de escaso riesgo.

Por otra parte, resulta muy sintomático que las primas de almacenamiento para el agricultor establecidas en las dos primeras campañas se suprimieran radicalmente al finalizar la guerra civil. Como ya sabemos, la situación del mercado se invirtió apareciendo el grave problema de la escasez por lo que el Servicio tuvo que proceder a este cambio radical en la política de almacenamientos.

CAMPAÑAS 1941/42 a 1947/48

Durante estas campañas el Gobierno se mantuvo en la política de bajos precios de tasa. Así en las seis campañas rigió como precio oficial el de 84 Ptas/qm. Ahora bien, se pretendió estimular al agricultor para que entregara sus cosechas al monopolio mediante la concesión de primas de pronta entrega. Sin embargo, queremos resaltar que el criterio que se siguió para el establecimiento de tales primas resulta casi imposible de comprender, ya que se fijaron diferentes por grupos de provincias. El resultado fue, por ejemplo, que en la campaña 1941/42 un agricultor de Cáceres percibiera 94 Ptas. por Qm. y otro con una finca colindante en Badajoz sólo 89 Ptas. por Qm., y así en numerosos casos. Lógicamente esto provocaba corrientes de trigo, siempre que ello resultaba posible, a las zonas donde el grano era mejor pagado. Esta norma, verdaderamente arbitraria e irritante para los agricultores, fue suprimida en la campaña siguiente, como queda reflejado en el apéndice. Sin embargo la campaña 1942/43 presenta otra novedad que tuvo similares efectos negativos. Dicha novedad fue la concesión de una prima para estímulo del cultivo de 10 a 30 Ptas. por Qm., variable según comarcas. De nuevo los agricultores se vieron discriminados en el precio de un mismo producto, lo que provocó malestar y corrientes clandestinas de trigo.

En la campaña 1943/44 surge una variante en la determinación del precio que daría origen, a través de varias campañas, a un grave confusionismo. Se establecieron dos tipos de entregas de trigo por el agricultor al S.N.T.: cupo forzoso y cupo excedente (ello sin variar la estructura del Organismo que siguió siendo el único comprador). Este sistema de cupos forzoso y excedente estuvo en vigor cuatro campañas, desde la de 1943/44 hasta la de 1946/47, ambas inclusive. El cupo excedente, como puede verse en el apéndice, recibió una sobre-prima de 140 Ptas. por Qm., respecto al precio fijado para el cupo forzoso.

Como es fácil de comprender la fijación del cupo forzoso y excedente para cada agricultor dio origen a numerosas quejas y provocó discrepancias entre los que tenían la misión de fijar dichos cupos. La solución adoptada, para evitar arbitrariedades y discriminaciones, fue la de establecer que el 65 por 100 del trigo disponible para la venta se considerase como de cupo forzoso y el 35 por 100 restante como excedente. Precisamente una de las conclusiones del I Congreso Nacional de Ingeniería Agronómica celebrado en Madrid en marzo de 1950 fue la del fracaso del sistema de cupos.

Los excedentes, también de entrega obligatoria, se negociaron libremente en alguna campaña. El agricultor recibió unos boletos negociables con los que podía revender su trigo. Se llegaron a crear mercadillos, con gran profusión, donde los industriales harineros adquirían directamente estos boletos al agricultor. Pero a la vez proliferaron intermediarios de toda índole que negociaban con tales documentos. Esta situación fue efímera y de no muy feliz recuerdo. La influencia que pudo tener sobre un mayor precio del trigo para el agricultor resulta imposible de determinar.

En la campaña 1947/48, última del ciclo que contemplamos, se suprimieron los cupos forzoso y excedente estableciéndose una prima única de 105 Ptas/Qm. sobre el precio base del trigo que seguía siendo de 84 Ptas/Qm. En definitiva, se volvió después de múltiples e infortunadas experiencias a un precio único con carácter uniforme para toda España.

CAMPAÑAS 1948/49 a 1951/52

Durante estas campañas, y sin una explicación lógica, surgieron unos nuevos cupos excedentes, aunque sin previa fijación oficial de dichos cupos, que fueron adquiridos por el S.N.T. con un sobre-precio de 175 Ptas. por Qm. sobre el precio oficial. Conviene también señalar que, con el objeto de aumentar la producción de trigo, se concedieron ciertos beneficios al cultivo de este cereal en los denominados «terrenos mejorados» que comprendían tierras descepadas, terrenos de concentración parcelaria y terrenos desecados. A partir de la campaña 1948/49, estos trigos pudieron venderse libremente bajo el sistema de reserva industrial aunque pronto fueron adquiridos por el Servicio con una prima de 70 Ptas/Qm. De nuevo se introdujo una discriminación en los precios difícil de justificar y que, por lo demás, resultaba muy difícil de controlar para el Servicio el origen de las partidas compradas.

En resumen, durante la década de los años cuarenta, como puede verse en el apéndice, la multiplicidad de precios, cupos, primas, etc. caracterizaron la política triguera y fueron causa directa de su total inoperancia.

CAMPAÑAS 1952/53 a 1963/64

Este período se corresponde, aproximadamente, con el desarrollo del «Plan de Intensificación de la Producción Triguera». Este Plan fue impulsado por el nuevo Ministro de Agricultura Rafael Cavestany hombre dispuesto a afrontar los problemas con realismo y sin concesiones a viejos y anacrónicos planteamientos políticos. La nueva política *consistente esencialmente en hacer remunerador el precio del trigo* consiguió en un par de campañas, antes de que la distribución de semillas y abonos por el Servicio alcanzasen un nivel importante, resolver el problema del abastecimiento de trigo. A ello contribuyó también las escasas exigencias, por parte del S.N.T., de calidad y limpieza de los granos comprados. Sin embargo justo es reconocer que en este período se establecieron por vez primera una serie de primas a la producción en función de una tipificación comercial de los trigos basada fun-

damentalmente en sus calidades harino-panaderas, conjugadas con el factor rendimiento por hectárea. A partir, pues, de la campaña 1955/56 los precios de compra son globales y uniformes en toda España para cada tipo comercial. La intensificación del cultivo y el incremento de la producción plantearon al Servicio graves problemas de almacenamiento. Esto hizo que, a partir de dicha campaña, se volvieran a establecer aumentos acumulativos mensuales por las entregas retrasadas de grano.

Conviene insistir en la importancia de la fijación de precios del trigo en base a una tipificación comercial. Representa un primer intento de clasificación técnica y justiprecio según calidades, y sobre todo, una cierta garantía a los fabricantes de harinas sobre la materia prima que iban a adquirir del monopolio triguero. El sistema que anteriormente se había practicado en la recepción y clasificación del trigo en los almacenes del S.N.T. había sido totalmente aleatorio en función de las posibilidades del espacio y del criterio del Jefe de Almacén lo que dio origen a que en el mismo «montón» hubiese trigos de rendimientos, calidades y precios diversos. El fabricante de harinas que adquiría, previo pago, un trigo determinado, al retirarlo del almacén del Servicio recibía lo del «montón» de forma que el azar o las «circunstancias» podían favorecerle o perjudicarlo. A este respecto es interesante recordar la frase de F. Estapé en un informe que hizo sobre la fabricación de harinas en Cataluña: «Los fabricantes de harinas de Cataluña juegan siempre en campo contrario y con árbitro casero». Tan cierto era esto que algunas Jefaturas Provinciales del S.N.T., en aras de un espíritu de equidad, llegaron a determinar el precio de venta del trigo por simple cociente entre los pagos por compras y las cantidades adquiridas, reconociéndose así la total incapacidad de ofrecer calidades concretas de trigo.

En el ciclo que analizamos, los trigos de reserva industrial o producidos en terrenos mejorados, denominación que vino a ser la oficialmente utilizada, debían ser entregados al Servicio que los adquiría con un sobreprecio de 70 Ptas/Qm. prohibiéndose la contratación directa entre agricultores e industriales que había dado origen a considerables abusos.

En relación a los precios de venta conviene destacar que el Consejo de Ministros en su reunión de 9 de junio de 1961 creó una cuenta denominada «compensación del precio de pan», abierta en la C.A.T., con cargo a la cual se procedió a devolver a los fabricantes de harinas por parte del Gobierno el incremento experimentado por el precio del trigo. Funcionó durante las campañas 1961/62 a 1963/64. Esta medida política tenía como objetivo contentar a los agricultores trigueros subiéndoles progresivamente el precio de su mercancía, a la vez que se contenía el malestar de los consumidores con nuevas subidas en el precio del pan.

CAMPAÑAS 1964/65 a 1970/71

Los resultados del Plan de intensificación del cultivo triguero fueron buenos. Se llegó no sólo a producir lo necesario para el consumo sino también un superavit que habría de crear graves problemas a la Administración. Hablamos con carácter general ya que las cosechas, consideradas independientemente, resultaron irregulares, algunas deficitarias y otras fuertemente excedentarias. En este sentido la producción cerealista española siguió mostrándose aleatoria supeditada a factores climatológicos.

El Gobierno, ante la acumulación de excedentes de trigo, empezó a cambiar su política cerealista en el ciclo que estamos analizando. Como primera medida hay que señalar una congelación de los precios del trigo. La importancia de este hecho es enorme pues según datos oficiales la peseta en este período se depreció en un 37%. Se produjo no obstante una pequeña elevación del precio acumulativo mensual que pasó de dos Pts/Qm. por mes a siete Pts/Qm. mes. Esta elevación se justificó por la incorporación, a la que era prima de almacenamiento, de los gastos de financiación ya que el agricultor tenía inmovilizado un capital equivalente al importe de la mercancía.

También se fija, ya en la campaña 1970/71, una prima entre 70 y 20 Pts/Qm. a los trigos duros semoleros para estimular su cultivo. Internacionalmente estos trigos estaban muy demandados y bien cotizados para la fabricación de pastas.

En la práctica la medida no tuvo eficacia porque el importe de las primas no compensaba el menor rendimiento de estas variedades.

Esta nueva política de precios para el trigo, como hemos señalado, hubo de adoptarse para frenar el aumento de la producción ya que los sobrantes originaban pérdidas cuantiosas tanto si se exportaban (en grano o en harina) como si se derivaban al consumo ganadero. Precisamente la evidencia de estos hechos: superproducción de trigo y déficit de piensos, especialmente desde el desarrollo ganadero de las especies avícolas y porcina, impulsaron al Gobierno a un cambio importante en la política cerealista aunque, como siempre, a la zaga de los acontecimientos. La regulación de la campaña cerealista 1968/69 marginó un poco el cultivo triguero concediendo preferencia a la producción, regulación y comercialización de los cereales forrajeros. No es que el trigo dejase de ser objeto de monopolio pero el énfasis se pone en los piensos para los que se fijan precios elevados, aumentos mensuales acumulativos y estímulos al cultivo (préstamos de abonos y semillas). Comercialmente estos cereales no fueron objeto de monopolio sino que persistió su libertad de comercio. Ahora bien, durante muchas campañas no habían sido prácticamente comercializados por el Servicio, ya que el mercado libre actuaba con más agilidad y mejores precios. Es a partir de junio de 1968 cuando el S.N.T. se lanza en plan competitivo a la adquisición y distribución de estos productos.

CAMPAÑA 1971/72 a 1975/76

Las principales variaciones a señalar en este período respecto al anterior serían las siguientes:

a) A partir de la campaña 1971/72 se establece el *precio derivado* que representa un incremento, tanto en las compras como en las ventas según la ubicación del producto. Se adopta el sistema que ya venía rigiendo en el Mercado Común, sistema plenamente justificado, puesto que las compras y existencias en almacenes próximos a centros de consumo permiten un ahorro en gastos de transporte. Es normal además que, en cualquier clase de comercio, se tenga en cuen-

ta la incidencia que sobre los precios ejercen las corrientes comerciales.

b) No se menciona en este período el trigo producido en terrenos mejorados que de hecho había dejado de existir desde varias campañas anteriores.

c) Al hacer la clasificación de los trigos por tipos comerciales se establecen dos grandes grupos: blandos y semiduros, y duros. Dentro de cada grupo se fijan cinco tipos que quedan reducidos a tres a partir de la campaña 1974/75.

d) Se intenta poner un orden en las variaciones de precios dentro de cada tipo comercial por diferencias de calidad. Desde su creación, el S.N.T. había fijado, para cada campaña, baremos de bonificaciones y depreciaciones por diferencias de calidad en función de factores tales como: grado de humedad, peso específico, porcentaje de semillas extrañas, porcentajes de otras materias como paja o tierra. Estas diferencias tuvieron una aplicación relativa en las compras, por la carencia de medios técnicos para su determinación. Una vez el producto en el almacén resultaba prácticamente imposible separar los trigos por calidades ante la falta de espacio. En las ventas, al menos teóricamente, estas variaciones en el precio se repercutían también. En la práctica, al retirar la mercancía, los problemas que se planteaban eran insuperables. A base de buena fe, transigencias mutuas, en algún caso quizás «compensadas», el fabricante de harinas se llevaba del almacén del S.N.T. una mercancía más o menos equivalente a la correspondiente al precio pagado por ella. Algunas Jefaturas Provinciales, animadas por un espíritu de equidad, llegaron a fijar precios de venta, irregularmente por supuesto, repercutiendo sobre el precio oficial el saldo global resultante entre bonificaciones y depreciaciones por calidad. Estas anomalías se pretenden resolver a partir de la campaña 1972/73 mediante el establecimiento para las ventas, dentro de cada tipo comercial, de diversos grados por diferencias de calidad, fijando una valoración para cada grado. En las campañas 1972/73 y 1973/74 se aplicaron cuatro grados y su importe fue de 25 Ptas/Qm. para el grado 1 y cero Pts. para el grado 4. A partir de la campaña 1974/75, como puede verse en el apéndice, se consideran grados minorativos.

CAMPAÑAS 1976/77 a 1980/81

Aunque nos encontramos en un período que coincide con la transición de la dictadura al sistema democrático las repercusiones de este hecho sobre el sistema de intervención del Estado en el sector cerealista son inapreciables. En la práctica continuaron controlando el SENPA «los mismos perros con idénticos collares». La inercia, el dejar pasar, conservar el «modus vivendi», siguió siendo el lema de aquella casa. Si se observa con atención el apéndice que venimos comentando se verá que la campaña 1976/77 es idéntica, salvo la tradicional elevación de precios, a la anterior. El incremento de precios representa un 20%, aproximadamente, en cuanto al trigo, un índice del orden del 8,5% en cereales-pienso de invierno, y un 16% en los de primavera. Esta desproporción en la subida de precios es un síntoma más de la falta de imaginación de los que rigen esta parcela de la economía. Van siempre a la zaga de los acontecimientos. Los problemas de comercialización de la cebada y de la avena se agudizaron tanto en el mercado nacional como en el exterior. A partir de la campaña 1977/78 empieza a sonar en el SENPA lo del Mercado Común y se apuntan algunas iniciativas para intentar ponerse a punto, aunque el objetivo final parece que sería el de que cambiasen algunas cosas para que todo siguiera siendo lo mismo. Entre las medidas tímidamente adoptadas en esta etapa con el intento de liberalizar el mercado cerealista hay que señalar:

a) Para los cereales-pienso de primavera (maíz y sorgo), se autoriza la compra-venta entre productores y consumidores, previo contrato autorizado por el SENPA. Asimismo el Organismo saca a concurso-subasta sus existencias pudiendo acudir a ellos consumidores, almacenistas, etc.

b) Se establece para la cebada la modalidad de compra en depósito reversible. El agricultor tiene opción a venderla en el SENPA y quedársela en su panera cobrando el 90% del precio oficial. Posteriormente puede venderla directamente a un tercero, si así le conviene, reintegrando al SENPA el importe que había recibido y un modesto interés. En la campaña 1980/81 esta modalidad de compra reversible se autorizó también para el trigo.

c) A partir de la campaña 1978/79 se autoriza la comercialización del trigo por el sistema de compra-venta simultánea, previo acuerdo entre agricultor y fabricante de harinas. La mercancía no pasa ya por el almacén del SENPA aunque el Organismo controla estas operaciones, cobra del fabricante, paga al agricultor, y la entrega de la mercancía se hace, al menos en teoría, en presencia de un funcionario del SENPA. Engorroso sistema para comenzar la década de los ochenta tras más de cuarenta años de intervención pasados con más pena que gloria.

PRECIOS ESPECIALES DEL TRIGO

La propia denominación conceptual de estas operaciones —pago de rentas, igualas y canon de riego— es bastante clara. Sin embargo, es conveniente tener presente algunas circunstancias que modificaron o desvirtuaron el significado inicial de las citadas operaciones.

Rentas. — Eran numerosos los contratos de arrendamiento de terrenos de cultivo cuya renta se pactaba en especie. Ocurría, no obstante, que la renta se liquidaba con frecuencia en dinero.

En los años cuarenta, dada la situación de escasez de trigo, se produjo por parte de los propietarios una mayor preferencia por la percepción de rentas en especie. De esta forma, el propietario se podía acoger al sistema de «reservas de consumo» con lo que veía garantizadas sus necesidades de alimentación y podía comercializar los sobrantes en el mercado oficial o en el mercado negro.

Cuando la situación de los abastecimientos se normalizó, la Administración decidió fijar un precio especial para el trigo de rentas, y en la campaña 1955-56 lo estableció en 205 Ptas/Qm., la mitad aproximadamente del precio oficial de tasa. Esta postura de protección al trabajador frente al propietario que vive de las rentas, utilizada en la propaganda oficial, resultó absolutamente demagógica e inoperante; lo que en realidad sucedió podría describirse mediante una fase que irónicamente utilizaban ciertos sectores de la población campesina: «La tierra para el que la trabaja, y las patatas para el comité». En la inmensa mayoría de los casos el arrenda-

tario liquidaba su renta en dinero a un precio previamente convenido con el propietario que solía aproximarse al precio real del mercado. Lo más curioso es que, a pesar de que era por todos (Servicio Nacional del Trigo, Gobierno, propietarios, arrendatarios) conocido el incumplimiento generalizado de esta «protección» al trabajador directo, el Gobierno realizó un «gran esfuerzo» manteniendo prácticamente congelado el precio del trigo de rentas mientras su precio real ascendía de forma notable. ¿Cómo, ningún propietario, habría de aceptar en 1971, por ejemplo, un precio del trigo de rentas de 270 Ptas/Qm., cuando el precio de mercado era de 700 Ptas/Qm.? La actitud demagógica del Gobierno, en este terreno no encontró límites.

Iguales. — Por tal se entiende el pago de ciertas prestaciones de servicios en especie trigo, sistema muy arraigado en el campo español. Las iguales que se concertaban eran muy numerosas: médico, veterinario, farmacia, barbero y otra serie muy variada de oficios. Pues bien, lo dicho sobre la comercialización del trigo de rentas es aplicable al caso de las iguales. La única variante es que las iguales dejaron de existir, al menos en especie, en cuanto se fijó al trigo procedente de las mismas un precio muy inferior al de tasa.

Canon de riego. — Los convenios, escritos o verbales, sobre el agua utilizada para el riego fijaban su pago en especie, generalmente trigo. No es necesario insistir en que, la práctica, en este caso, fue análoga a la seguida en cuanto a rentas e iguales. No obstante, como el Gobierno, con una contumacia digna de mejor causa, siguió fijando, a partir de la campaña 1955-56, un precio especial para el trigo procedente del canon de riegos, transcribimos los establecidos a tal fin en el cuadro adjunto:

CAMPAÑAS

Precio único del trigo por rentas, iguales y canon de riego (Ptas/Qm.)

1955/56 y 1956/57	205
1957/58	230
1958/59 a 1962/63	240
1963/64 a 1973/74	270

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Relación, por campañas trigueras, de los precios, primas, cánones, etc. en las compras y ventas que han regido desde la creación del Servicio

Campañas y disposiciones que las regulan	COMPRAS			VENTAS			Molinos maq.	Total	OBSERVACIONES
	Precios base	Primas	Precios	Cánones	Precios	Cánones			
1937-38.—Decreto de la Junta Técnica del Estado de 23-8-1937 (B.O.E. del 25)	48,00		48,00	6,00			—	54,00	
1938-39.—Decreto del Ministe- rio de Agricultura de 17-6-38 (B.O.E. del 20)	50,00		50,00	4,00			—	54,00	
Decreto del Ministerio de Agri- cultura de 12-8-38 (B.O.E. del 13). Aumento del precio con efecto retroactivo	52,00		52,00	4,00			—	56,00	
1939-40.—Decreto del Ministe- rio de Agricultura de 1-7-39 (B.O.E. del 2)	59,00		59,00	5,00			—	64,00	
Decreto del Ministerio de Agri- cultura del 27-10-39 (B.O.E. del 30)	67,00		67,00	3,00			—	70,09	
1940-41. Decreto del Ministerio de Agricultura de 15-6-40 (B.O.E. del 23)	74,00		74,00	2,00			—	76,00	
Decreto del Ministerio de Agri- cultura de 27-9-40 (B.O.E. del 6). Aumento del precio con efec- to retroactivo	84,00		84,00	3,00			—	87,00	

Precios, primas, cánones, etc. en pesetas por quintal métrico

Aumentos acumulados, por
meses naturales, a partir de
1-10-1937: 0,60 por mes.Aumentos acumulados por
meses según siguiente esca-
la:sept. ...0,70 febr. ...0,50
oct. ...0,70 marz. ...0,40
nov. ...0,60 abr. ...0,40
dic. ...0,50 jun. ...0,30Aumentos acumulados por
meses según siguiente esca-
la:sept. ...0,70 febr. ...0,50
oct. ...0,70 marz. ...0,40
nov. ...0,60 abr. ...0,40
dic. ...0,50 may. ...0,30
ene. ...0,50 jun. ...0,30

1941-42.—Decreto del Ministerio de Agricultura de 15-8-41 (B.O.E. del 19)	84,00	5,00 para las provincias de Córdoba, Sevilla, Cádiz, Huelva, Jaén, Málaga, Granada y Badajoz y 10,00 para las demás por pronta entrega, condicionada a entrega total del trigo para venta antes de primero de noviembre para provincias andaluzas, extremeñas, Albacete, Murcia, Alicante y Valencia y antes del primero de diciembre para el resto.	84,00	3,00	1,50	88,50
1942-43.—Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 11-4-42 (B.O.E. del 23) y Orden del Ministerio de Agricultura de 30-5-42 (B.O.E. del 1 de junio)	84,00	10,00 por pronta entrega: 10,00 a 30,00, según comarcas, por estímulo al cultivo.	84,00	3,00	1,50	88,50
1943-44.—Decreto del Ministerio de Agricultura de 30-11-42 (B.O.E. de 2 de diciembre y Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (B.O.E. del 19) ..	84,00	Cupo forzoso: 10,00 por pronta entrega. 10,00 a 30,00, según comarcas, por estímulo al cultivo. Cupo excedente: 140,00	100,00	3,00	1,50	104,50

Campañas y disposiciones que las regulan	Precios, primas, cánones, etc. en pesetas por quintal métrico					Molinos maq.	Total	OBSERVACIONES
	COMPRAS		VENTAS					
	Precios base	Primas	Precios	Cánones				
1944-45. — Decreto del Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (B.O.E. de 1 de octubre) y Circular de la C.G. de A. y T. de 5-6-44 (B.O.E. del 1 de agosto)	84,00	Cupo forzoso: por pronta entrega: De 50,00 a 75,00 (variable según comarcas) Cupo excedente: 140,00 (uniforme)	146,00	3,00	1,50	150,50	Por Circular de C.A.T., (B.O.E. de 27-2-46) se declara terminada la campaña 1945-46 en 28-2-1946. Se recibirá tr. en el mes de marzo a 350 pudiendo incrementarse en un 10% en aquellas provincias y parcelas que el S.N.T. considere convenientes. Pérdida compensada Caja. Compensación precios pan.	
1945-46. — Decreto del Ministerio de Agricultura del 29-9-44 (B.O.E. del 3 de octubre) y Circular de la C.G. de A. y T. nº 524 de 12-6-45 (B.O.E. del 14)	84,00	Cupo forzoso: por pronta entrega: De 50,00 a 75,00 (variable según comarcas) Cupo excedente: 140,00 (uniforme)	146,00	3,00	1,50	150,50		
1946-47. — Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 11-9-45 (B.O.E. del 28 y Circular de la C.G. de A. y T. nº 577 de 15-6-46 (B.O.E. del 17)	84,00	Cupo forzoso: (en general el 65% de lo disponible para la venta): 50,00 a 90,00 (variables según comarcas) Cupo excedente: (en general el 35% de lo disponible para la venta): 140,00 (uniforme)	171,00	3,00	1,50	175,50		
1947-48. — Decreto del Ministerio de Agricultura de 10-10-46 (B.O.E. de 22) y Circular de la C.G. de A. y T. nº 628 de 21-6-47 (B.O.E. del 29)	84,00	105,00	229,00	3,00	1,50	233,50		
			189,00	2,00 + 4,00	1,50	196,50		

1948-49.—Decreto del Ministerio de Agricultura de 14-5-48 (B.O.E. del 24) y Circular n.º 676 de C.G. de A. y T. de 9-6-48 (B.O.E. del 24)	117,00	133,00	250,00	2,00 + 4,00	1,50	257,50	Trigo reserva industrial. Los agricultores que produjeron trigo determinadas parcelas y cultivos con arreglo a lo dispuesto en la Orden conjurada los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 3-10-47 (B.O.E. del 5), pudiendo concertar su venta brevemente con consumidores acogidos a derecho de reserva.
1949-50.—Decreto del Ministerio de Agricultura de 7-6-49 (B.O.E. del día 16) y Circular n.º 720 de 8-8-49 (B.O.E. de 14)	117,00		250,00	2,00 + 4,00	1,50	257,50	Trigo reserva industrial. Igual procedimiento que en la campaña anterior.
1950-51.—Decreto del Ministerio de Agricultura de 28-4-50 (B.O.E. del 30) y Circular n.º 746 de C.G. de A. y T. de 17-6-50 (B.O.E. del 23)	117,00		250,00	2,00 + 4,00	1,50	257,50	Trigo de reserva industrial. (Orden de los M. de Agricultura y de Industria y Comercio de 27-1-1950 (B.O.E. del 4 de febrero). Igual procedimiento al de las dos campañas anteriores.
1951-52.—Decretos del Ministerio de Agricultura del 27-4-51 (B.O.E. del 17-5-51) 27-7-54 (B.O.E. del 1-8-51) y Circular n.º 772 de C.G. de A. y T. de 6-8-51 (B.O.E. del 15)	140,00		250,00	2,00 + 4,00	1,50	257,50	Trigo de reserva industrial. Igual procedimiento al de las tres campañas anteriores.
1952-53.—Decreto del Ministerio de Agricultura de 14-6-52 (B.O.E. del E. del 18) y Circular n.º 790 de la C.G. de A. y T. de 22-7-52 (B.O.E. del 28)	190,00		380,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	402,00	Trigo de reserva industrial. 70 pias. qm. sobre el precio de compra tipo comercial correspondiente.
			300,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	382,00	
			375,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	397,00	
			375,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	397,60	
			190,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	402,00	
			170,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	382,00	
			185,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	397,00	
			185,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	397,60	
			190,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	402,00	

Campeñas y disposiciones que las regulan	Precios, primas, cánones, etc. en pesetas por quintal métrico							OBSERVACIONES
	COMPRAS			VENTAS			Molinos maq.	
	Precios base	Primas	Precios	Cánones	Total			
1953-54:—Decreto del Ministerio de Agricultura del 13-5-53 (B.O.E. del 26) y Circular n° 353 de la C.G. de A. y T. del 2-7-53 (B.O.E. del 7)	200,00		402,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	424,00	Trigo de reserva industrial. Igual que en campaña anterior.	
		al productor:	392,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	414,00		
		202,00 Tipo I	392,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	414,00		
		192,00 Tipo II	377,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	399,00		
		192,00 Tipo III						
		177,00 Tipo IV						
1954-55:—Decreto del Ministerio de Agricultura de 5-5-54 (B.O. del 16) y Circular n° 4/54 de C.G. de 29-5-54 (B.O.E. del 11 de junio)	200,00		402,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	424,00	Trigo producido en terrenos mejorados.	
		al productor:	392,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	414,00	Orden del Ministerio de Agricultura de 4-3-1954 (B.O.E. del 10).	
		202,00 tipo I	377,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	399,00	Igual que en las campañas anteriores.	
		192,00 tipo II						
		192,00 tipo III						
		177,00 tipo IV						
1955-56:—Decreto del Ministerio de Agricultura de 3-6-55 (B.O.E. del 23) y Circular n° 5/56 de C.G. de A. y T. del 28-6-55 (B.O.E. del 30)	425,00 tipo I		425,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	447,00	Los trigos Pané, Híbridos J.1 y L-4 determinadas circunstancias de zonas de producción forman el subtipo del IV.	
	417,00 tipo II		417,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	439,00		
	417,00 tipo III		417,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	439,00		
	407,00 tipo IV		407,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	429,00		
	400,00 sub. tipo IV		400,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	422,00		
	377,00 tipo V		377,00	4,00 + 8,00 + 10,00	—	399,00		
	rentas iguales riego		205,00				A partir de 1-7-1955 hasta 30-6-1956 vende trigo a harinos sin las 4,00 + 8,00 = 12,00 que son cánones acertados.	
							Trigo producido en terrenos mejorados. Igual que en las tres campañas anteriores.	

1956-57.—Decreto del Ministerio de Agricultura de 8-6-56 (B.O.E. del 17) y Circular nº 5/56 de C.A. y T. del 28-6-55 (B.O.E. del 30)	425,00 tipo I 417,00 tipo II 417,00 tipo III 407,00 tipo IV 400,00 sub. tipo IV 377,00 tipo V	425,00 417,00 407,00 400,00 377,00	4,00 + 8,00 + 10,00 4,00 + 8,00 + 10,00 4,00 + 8,00 + 10,00 4,00 + 8,00 + 10,00 4,00 + 8,00 + 10,00	425,00 417,00 407,00 400,00 377,00	521,00 513,00 503,00 506,00 473,00	Las mismas observaciones que en la campaña 1955-56, con la única variación del Conciergo comprende los cánones de 4,00 + 8,00 + 10,00—22 a partir del 1-7-1956, es decir, que el trigo se vende a fabricantes al precio de compra. El Conciergo cesó a las ceto horas del día 25 de junio de 1957. Trigo producido en terrenos mejorados. Tipos I-II-III y IV: 70,00 sobre el precio de compra del comercial correspondiente: a) Terrenos descepados b) Terrenos de concentración parcelaria c) Terrenos desecados en zonas pantanosas 50,00 en los casos siguientes: a) Nuevos regadíos b) Secanos mejorados Tipo V.—No tiene prima alguna
1957-58.—Decreto del Ministerio de Agricultura de 31-5-57 (B.O.E. del 17) y Circular nº 3/57 de C.A. y T. (B.O.E. del 24)	504,00 tipo I 496,00 tipo II 496,00 tipo III 486,00 tipo IV 479,00 sub. tipo IV 456,00 tipo V	504,00 496,00 496,00 486,00 479,00 456,00	3,00 + 8,00 + 6,00 3,00 + 8,00 + 6,00 3,00 + 8,00 + 6,00 3,00 + 8,00 + 6,00 3,00 + 8,00 + 6,00 3,00 + 8,00 + 6,00	504,00 496,00 496,00 486,00 479,00 456,00	521,00 513,00 513,00 503,00 496,00 473,00	Los trigos Pané 247, Funo, Híbridos y L-4 u otros similares, en determinantes comarcas y condiciones forman el subli. del IV. Trigo producido en terrenos mejorados. Iguales primas y casos que en la campaña anterior.
	205,00					
	rentas iguales riego					
	230,00					
	rentas iguales riego					

Campanas y disposiciones que las regulan		Precios, primas, cánones, etc. en pesetas por quintal métrico						OBSERVACIONES
		COMPRAS			VENTAS			
		Precio de compra	Primas	Precios	Cánones	Molinos maq.	Total	
1958-59.—Decreto del Ministerio de Agricultura de 6-6-58 (B.O.E. del 27) y Circular nº 10/58 de C.G. de A. y T. de 6-8-58 (B.O.E. del 19, con rectificación en el B.C. del 22)		520,00 tipo I 506,00 tipo II 506,00 tipo III 496,00 tipo IV 486,00 sub. tipo IV 466,00 tipo V	Aumentos acumulados por meses naturales, a partir de 1-11-58: 2,00 por mes	520,00 506,00 506,00 496,00 486,00 466,00	3,00 + 8,00 + 8,00 3,00 + 8,00 + 8,00 3,00 + 8,00 + 8,00 3,00 + 8,00 + 8,00 3,00 + 8,00 + 8,00 3,00 + 8,00 + 8,00	— — — — — —	539,00 525,00 525,00 515,00 505,00 485,00	Trigo producido en terrenos mejorados: iguales primas y casos que en las despeñas precedentes.
		240,00	Rentas iguales riego					
1959-60.—Decreto del Ministerio de Agricultura de 25-6-59 (B.O.E. del 29) y circular 11/59 de C.G. de A. y T. de 23-7-59 (B.O.E. del 29)		520,00 tipo I 506,00 tipo II 506,00 tipo III 496,00 tipo IV 486,00 tipo IV bis 466,00 tipo V	Aumentos por meses naturales en la siguiente escala: nov. 1969 2,00 dic. 1959 4,00 ene. 1960 12,00 feb. 1960 14,00 mar. 1960 16,00 abr. 1960 18,00	520,00 506,00 506,00 496,00 486,00 466,00	5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00	— — — — — —	544,00 530,00 530,00 520,00 510,00 490,00	Trigo producido en términos mejorados: iguales primas y casos que en las tres campañas precedentes.
		240,00	rentas iguales riego					
1960-61.—Decreto del Ministerio de Agricultura de 2-6-60 (B.O.E. del 23) y Circular nº 5/60 de la C.G. de A. y T. de 8-7-60 (B.O.E. del 16)		520,00 tipo I 506,00 tipo II 506,00 tipo III 496,00 tipo IV 486,00 tipo IV bis 466,00 tipo V	Aumentos acumulados, por meses naturales, a partir de 1-11-1960: 2,00 por mes	520,00 506,00 506,00 496,00 486,00 466,00	5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00	— — — — — —	544,00 530,00 530,00 520,00 510,00 490,00	Trigo producido en terrenos mejorados: iguales primas y casos que en las cuatro campañas precedentes.
		240,00	rentas iguales riego					

1961-62. — Decreto 951/61 del Ministerio de Agricultura de 31-5-61 (B.O.E. 141 del 14-6-61). Acuerdo Consejo de Ministros de 9-6-61. Circular nº 3/61 de la C.G. de A. y T. de 2-6-61 (B.O.E. nº 153 del 28)	573,00 tipo I 556,00 tipo II 556,00 tipo III 545,00 tipo IV 534,00 tipo IV bis 513,00 tipo V rentas 240,00 iguales riego	Aumentos por meses naturales en la siguiente escala: nov. 1969 2,00 dic. 1959 4,00 ene. 1960 12,00 feb. 1960 14,00 mar. 1960 16,00 abr. 1960 18,00	573,00 556,00 556,00 545,00 534,00 513,00 240,00	5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00	597,00 580,00 580,00 569,00 559,00 537,00	Trigos producidos en términos mejorados: Iguales primas y casos que en la campaña anterior. Por acuerdo Consejo de Ministros 9-6-61 se creó la cuenta Compensación precio del pan, abierta a C.A.T., con cargo a la cual se devuelve a los fabricantes, mediante nota de abono, el incremento experimentado por el precio del trigo.
1962-63. — Decreto 1719/1962 de 5-7 (B.O.E. de 20-7-62) por el que se proroga la vigencia del de la campaña anterior. Acuerdo de Consejo de Ministros de 25-5-62 prorrogando el de 9-6-61. Circular S.N.I. núm. 381	573,00 tipo I 556,00 tipo II 556,00 tipo III 545,00 tipo IV 534,00 tipo IV bis 513,00 tipo V rentas 240,00 iguales riego	Aumentos por meses naturales en la siguiente escala: nov. 1962 1,50 dic. 1962 3,00 ene. 1963 4,50 feb. 1963 6,00 mar. 1963 7,50 abr. 1963 7,50	573,00 556,00 556,00 545,00 534,00 513,00 240,00	5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00	597,00 580,00 580,00 569,00 558,00 537,00	Trigo producido en terrenos mejorados: Iguales primas y casos que en la campaña anterior. Contrínía en esta campaña la cuenta. «Compensación precio del pan» con los mismos fines y cuantía que en la campaña anterior.
1963-64. — Decreto 1320/1963 de 31-5-1963 (B.O.E. de 12 de junio) por el que se regula la campaña cerealista 1963-64. Circular de C.A.T. 8/63 de 5 de julio de 1963 (B.O.E. de 8 de julio). Circular S.N.T. núm. 387.	633,00 tipo I 616,00 tipo II 616,00 tipo III 605,00 tipo IV 594,00 tipo IV bis 573,00 tipo V rentas 270,00 iguales riego	Aumentos por meses naturales en la siguiente escala: nov. 1963 1,50 dic. 1963 3,00 ene. 1964 4,50 feb. 1964 6,00 mar. 1964 7,50 abr. 1964 7,50	633,00 616,00 616,00 605,00 594,00 573,00 270,00	5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00 5,00 + 10,00 + 9,00	657,00 640,00 640,00 629,00 618,00 597,00	Trigo producido en terrenos mejorados: Iguales primas y casos que en la campaña anterior. En cuanto a ventas siguió la regulación de la campaña anterior hasta las cero horas del día 8 de julio de 1963. A partir de esta fecha se aplicaron íntegramente los precios fijados en Decreto y se suprimió la «compensación de precio del pan».

Campanas y disposiciones que las regulan		Precios, primas, cánones, etc. en pesetas por quintal métrico					Molinos maq.	OBSERVACIONES
		COMPRAS			VENTAS			
		Precio de compra	Primas	Precios	Cánones		Total	
1964-65.—Decreto 1670/1964 de 27-5-64 (B.O.E. 139 de 10-6-64) regulador de la campaña.		723,00 tipo I-1	Aumentos por meses naturales en la siguiente escala:	723,00	5,00 + 10,00 + 9,00	—	747,00	Trigo producido en terrenos mejorados: Iguales primas y casos que en la campaña anterior.
		698,00 tipo I-2	nov. 1964	698,00	5,00 + 10,00 + 9,00	—	722,00	
		723,00 tipo II-1	dic. 1964	723,00	5,00 + 10,00 + 9,00	—	747,00	
		686,00 tipo II-2	ene. 1965	686,00	5,00 + 10,00 + 9,00	—	710,00	La revalorización ordenada en Decreto 9/1964 se realizó a las
		666,00 tipo III	feb. 1965	666,00	5,00 + 10,00 + 9,00	—	690,00	24 horas del día 10 de junio reanudándose las ventas el 15.
		655,00 tipo IV-1	mar. 1965	655,00	5,00 + 10,00 + 9,00	—	679,00	
		631,00 tipo IV-2	abr. 1965	631,00	5,00 + 10,00 + 9,00	—	655,00	
		621,00 tipo V-1		621,00	5,00 + 10,00 + 9,00	—	645,00	
		598,00 tipo V-2		598,00	5,00 + 10,00 + 9,00	—	622,00	
		rentas iguales riesgo						
		270,00						
1965-66.—Decreto n.º 1-533/1965 (B.O.E. 141 de 12-6-65) regulador de la campaña.		723,00 tipo I-1	Aumentos por meses naturales en la siguiente escala:	723	5 + 10 + 9 = 24	—	747	Trigos producidos en terrenos mejorados:
		698,00 tipo I-2	nov. 1965	698	5 + 10 + 9 = 24	—	722	Iguales primas y casos que en la campaña anterior.
		723,00 tipo II-1	dic. 1965	723	5 + 10 + 9 = 24	—	747	
		686,00 tipo II-2	ene. 1966	686	5 + 10 + 9 = 24	—	710	
		666,00 tipo III	feb. 1966	666	5 + 10 + 9 = 24	—	690	
		655,00 tipo IV-1	mar. 1966	655	5 + 10 + 9 = 24	—	679	
		631,00 tipo IV-2	abr. 1966	631	5 + 10 + 9 = 24	—	655	
		621,00 tipo V-1		621	5 + 10 + 9 = 24	—	645	
		598,00 tipo V-2		598	5 + 10 + 9 = 24	—	622	
		rentas iguales riesgo						
		270,00						

1966-67.—Decreto núm. 1.326/1966 (B.O.E. nº 131 de 28-5-66) regulador de la Campaña.	723,00 tipo I-1	Aumentos por meses naturales en la siguiente escala:	723	5 + 10 + 9 = 24	747	Trigos producidos en terrenos mejorados: Iguales primas y casos que la campaña anterior.
	698,00 tipo I-2	nov. 1966 5,00	698	5 + 10 + 9 = 24	722	
	723,00 tipo II-1	dic. 1966 8,00	723	5 + 10 + 9 = 24	747	
	686,00 tipo II-2	ene. 1967 11,00	686	5 + 10 + 9 = 24	710	
Circular de C.A.T. núm. 8/1966.	698,00 tipo III-1	feb. 1967 14,00	698	5 + 10 + 9 = 24	722	
Circular del S.N.T. núm. 403.	666,00 tipo III-2	mar. 1967 18,00	666	5 + 10 + 9 = 24	690	
	655,00 tipo IV-1	abr. 1967 18,00	655	5 + 10 + 9 = 24	679	
	631,00 tipo IV-2		631	5 + 10 + 9 = 24	655	
	621,00 tipo V-1		621	5 + 10 + 9 = 24	645	
	598,00 tipo V-2		598	5 + 10 + 9 = 24	622	
	rentas					
	iguales					
	riego					
	270,00					
1967-68.—Decreto nº 1212/67 de 3-7-67 (B.O.E. nº 135) regulador de la campaña cerealista.	723,00 tipo I-1	Aumentos por meses naturales en la siguiente escala:	723	5 + 10 + 9 = 24	747	Iguales primas que la campaña anterior.
	698,00 tipo I-2	nov. 1967 8,00	698	5 + 10 + 9 = 24	722	
	723,00 tipo II-1	dic. 1967 12,00	723	5 + 10 + 9 = 24	747	
	686,00 tipo II-2	ene. 1968 16,00	686	5 + 10 + 9 = 24	710	
Circular nº 3/1967 de C.A.T. (B.O.E. nº 115)	698,00 tipo III-1	feb. 1968 20,00	698	5 + 10 + 9 = 24	722	
	666,00 tipo III-2	mar. 1968 22,50	666	5 + 10 + 9 = 24	690	
	655,00 tipo IV-1	ab/mayo 1968 25,00	655	5 + 10 + 9 = 24	679	
Circular nº 410 del S.N.T. (B.O.E. nº 212)	631,00 tipo IV-2		631	5 + 10 + 9 = 24	655	
	621,00 tipo V-1		621	5 + 10 + 9 = 24	645	
	598,00 tipo V-2		598	5 + 10 + 9 = 24	622	
	rentas					
	iguales					
	riego					
	270,00					

Campanas y disposiciones que las regulan	Precios, primas, cánones, etc. en pesetas por quintal métrico			OBSERVACIONES		
	COMPRAS		VENTAS		Total	
Precio de compra	Bonificac.	Primas	Precio	Cánones		
<i>Trigo:</i>						
Decreto 1628/1970 de 12-6-70	723,00 .. tipo I-1		723	24	747	
Circular nº 431 del S.N.C.	698,00 .. tipo I-2		698	24	722	
(B.O.E. nº 202)	723,00 .. tipo II-1	AD-1 77	723	20 + 24	767	
		AD-2 52	723	10 + 24	757	
	686,00 .. tipo II-2	24	686	24	710	
	698,00 .. tipo III-1		698	24	722	
	666,00 .. tipo III-2	Noviembre 8	666	24	690	
	655,00 .. tipo IV-1	Diciembre 12	655	24	679	
	631,00 .. tipo IV-2	Enero 16	631	24	655	
	621,00 .. tipo V-1	Febrero 20	621	24	645	
	598,00 .. tipo V-2	Marzo 22,50	598	24	622	
	270,00	Abril y Mayo 25				
		rentas				
		iguales				
		fuego				
<i>Cereales piensos:</i>						
Ceneno: 535,—					585	
Cebada: 530,—					560	
Avena: 515,—					545	
Maiz: 570,—					630	
Sorgo: 525,—					575	
Mijo: 515,—					565	

4,50 mensuales a partir de noviembre con el máximo de 27 en abril y mayo.

6 mensuales a partir de diciembre con el máximo de 30 en abril y mayo.

Compañías y disposiciones que las regulan		COMPRAS			VENTAS			OBSERVACIONES
		Precio de compra Pts/Qm.	Bonificaciones Pts/Qm.	Primas entre gas retrasad.	Precio	Cánones	Total	
<i>Trigo:</i>								
	Blandos y semiduros							
	750.00 tipo I				750	24	774	
	730.00 tipo II				730	24	754	
	715.00 tipo III			7 pts. mensuales a partir de octubre con un máximo de 56 pps/Qm. en mayo.	715	24	739	(1) El precio de COMPRA del trigo se incrementa en el precio derivado correspondiente al control receptor.
	705.00 tipo IV				705	24	729	(2) Los precios de VENTA han de incrementarse en el importe del precio derivado lo que en cada caso corresponda y con el aumento representan las primas mensuales por entregas retrasadas respecto a las de C/1970-71.
	685.00 tipo V				685	24	709	
	660.00 tipo VI				660	24	684	(2) Asimismo se incrementan el precio de venta con diferencias de calidad, según grados, cuyo importe mínimo es de 10 pps/Qm. máximo de 25 pps/Qm.
	Duros							
	830.00 tipo I				830	24	854	
	830.00 tipo II				830	24	854	
	780.00 tipo III A.D. tipo I + 70 pts.				780	24	804	
	650.00 tipo IV A.D. tipo II + 30 pts.				655	24	679	
	625.00 tipo V A.D. tipo III + 30 pts.				625	24	649	
	270.00 iguales trigo							
	<i>Cereales piensos:</i>							
	Centeno : 550							(3) En cuanto a maíz, trigo y mijo estos precios de garantía al consumo tiene un incremento de 5 pps/Qm. y mes de diciembre a abril inclusive. Las 25 pps/Qm. corresponden a abril tienen vigencia en mayo, junio y julio.
	Cebada (2c) : 530							
	Cebada (6c) : 525			4.50 pps. mensuales a partir de noviembre con un máximo de 27 pps. en mayo.				
	Avena (B y A): 515							
	Avena (G y H): 505							

Maíz: 570,—	6,50 ptas. mensuales a partir de diciembre con máximo de 39 en mayo, junio y julio.			630		
Sorgo: 525,—				575		
Mijo: 515				565		
Trigo:						
Blandos y semiduros						
750,00 tipo I		750	24	774	(1) El precio de COMPRA del trigo se incrementa en el precio derivado correspondiente al centro receptor.	
730,00 tipo II		730	24	754		
715,00 tipo III		715	24	739		(2) Los precios de VENTA han de incrementarse en el importe del precio derivado lo que en cada caso corresponda y con el aumento representen las primas mensuales por entregas retrasadas respecto a las de C/1970-71.
705,00 tipo IV		705	24	729		
685,00 tipo V		685	24	709		
660,00 tipo VI		660	24	684		
Duros						
850,00 tipo I D-I 70		850	24	874	(2) Asimismo se incrementan el precio de venta con diferencias de calidad, según grados, cuyo importe mínimo es de 10 ptas/Qm. máximo de 25 ptas/Qm.	
850,00 tipo II D-II 30		850	24	874		
780,00 tipo III D-III 20		780	24	804		
650,00 tipo IV		655	24	679		
625,00 tipo V		625	24	649		
rentas iguales riego						
270,00						
Cereales puros:						
Centeno : 550				600	(3) En cuanto a maíz, trigo y mijo estos precios de garantía al consumo tiene un incremento de 5 ptas/Qm. y mes de diciembre a abril inclusive. Las 25 ptas/Qm. corresponden a abril tienen vigencia en mayo, junio y julio.	
Cebada (2c) : 545				575		
Cebada (6c) : 525				555		
Avena (B y A): 515				545		
Avena (G y H): 505				535		
Maíz: 570,—						
Sorgo: 525,—						
Mijo: 515						
Trigo:						
Blandos y semiduros						
750,00 tipo I		750	24	774	(1) El precio de COMPRA del trigo se incrementa en el precio derivado correspondiente al centro receptor.	
730,00 tipo II		730	24	754		
715,00 tipo III		715	24	739		(2) Los precios de VENTA han de incrementarse en el importe del precio derivado lo que en cada caso corresponda y con el aumento representen las primas mensuales por entregas retrasadas respecto a las de C/1970-71.
705,00 tipo IV		705	24	729		
685,00 tipo V		685	24	709		
660,00 tipo VI		660	24	684		
Duros						
850,00 tipo I D-I 70		850	24	874	(2) Asimismo se incrementan el precio de venta con diferencias de calidad, según grados, cuyo importe mínimo es de 10 ptas/Qm. máximo de 25 ptas/Qm.	
850,00 tipo II D-II 30		850	24	874		
780,00 tipo III D-III 20		780	24	804		
650,00 tipo IV		655	24	679		
625,00 tipo V		625	24	649		
rentas iguales riego						
270,00						
Cereales puros:						
Centeno : 550				600	(3) En cuanto a maíz, trigo y mijo estos precios de garantía al consumo tiene un incremento de 5 ptas/Qm. y mes de diciembre a abril inclusive. Las 25 ptas/Qm. corresponden a abril tienen vigencia en mayo, junio y julio.	
Cebada (2c) : 545				575		
Cebada (6c) : 525				555		
Avena (B y A): 515				545		
Avena (G y H): 505				535		

Campaña 1973-74

Decreto 2196/72 de 18-8-1972 (B.O.E. nº 21); en aquellos aspectos que no presentan variaciones sigue en vigor el Dicº 2044/71 de 13-8-71 (B.O.E. nº 212).

Instrucción General del SENPA nº 1/73-74 de 1 de junio de 1973.

<i>Precios, primas, cánones, etc. en pesetas por quintal métrico</i>		VENTAS		OBSERVACIONES	
COMPRAS		Precio	Cánones	Total	
<i>Campañas y disposiciones que las regulan</i>	Precio de compra Plus/ Qm.	Bonificaciones Plus/ Qm.	Primas entre- gas retras.		
	Maíz: 570,—		4,50 nvbr.	630	
	Sorgo: 525,—		7,00 dicbr.	575	
	Mijo: 515		14,00 enero		
			21,00 febr.		
			28,00 marzo		
			35,00 abril		
			42,00 mayo y junio	565	

Precios, primas, cánones, etc. en pesetas por quintal métrico		VENTAS		OBSERVACIONES	
COMPRAS		Prim. entre- gas retrás.	Precio Inicial	Cánones	Total
Campañas y disposiciones que las regulan	Precio de compra	Bonificaciones			
	Maíz: 700	Jul. 45 pt/Qm	700	50	750
	Sorgo: 645	Ag. 35 pt/Qm	645	50	695
	Mijo: 635	Se. 20 pt/Qm a partir octu- bre 61 ps. mensuales hasta junio con 54 ps.	635	50	- 685
		Provincias de recolección:			
		<i>Temprana y media:</i>	971	24	995
		8 ps/qm. mensuales a partir de agosto, máximo 80 psas. mayo.	933	24	957
		<i>Tardía:</i>	892	24	916
		Duros	1.200	24	1.224
		1.200,00 .. tipo I	1.100	24	1.124
		1.100,00 .. tipo II	950	24	974
		950,00 .. tipo III			
		No hay bonificaciones.			
		<i>Cereales pienso:</i>			
		<i>invierno</i>	705	50	755
		Cebada tipo I: 705	690	50	740
		Cebada tipo II: 690	625	50	675
		Avena tipo I: 625	615	50	665
		Avena tipo II: 615	722	50	772
		Centeno: 722			
		Máximo 70 y 63 ps. en mayo.			
		Lo mismo que trigo, salvo que son 7 ps/qm. a partir de ago- sto; para las tardías 7 ps/qm. a partir de septiembre.			
		Máximo 70 y 63 ps. en mayo.			
		Los precios de compra al agricultor más de las pri- mas de almacenamiento financiación, se incremen- tan en el derivado correspondiente al almacén recep- ción y se aumentan o disminuyen diferencias de calidad.			
		Los precios de venta indicados incrementados:			
		a) Por las primas de almacenamiento financiación que corresponden a la operación. b) Incremento por derivación, según almacén de retirada mecani- cía. Estos incrementos afectan, según correspondencie cuantía a todos los datos.			
		El trigo, incrementa el precio, según grados (véase anexo).			
		Los cereales-pienso tienen además de los incre- mentos a) y b) incremento de precio del 4% sobre precio base al agricultor.			

Campaña 1975-76

Decreto 2.350/1974 de 20 de julio (B.O.E. nº 201).

Decreto 2.874/1974 de 3 de octubre (B.O.E. nº 245).

Modificaciones

Decreto 1.126/1975 de 23 de mayo (B.O.E. nº 130).

Decreto 2.509/1975 de 23 de agosto (B.O.E. nº 256).

Cereales-pienso primavera		Para estos tres cereales la misma cuantía y plazos que para trigo.			
Maiz:	810	50	860		
Sorgo:	745	50	795		
Mijo:	735	50	785		
Campaña 1976-77					
Decreto 2.230/1974 de 20 de julio (B.O.E. n.º 201) por el que se regulan las campañas de cereales y leguminosas 1975/1976 a 1977/1978.	Trigo: Blandos y semiduros				
	1.160,00 .. tipo I	24	1.184		Los precios de compra al agricultor además, de las primas de almacenamiento financiación, se incrementan en el derivado correspondiente al almacén recepción y se aumentan o disminuyen diferencias de calidad.
	1.110,00 .. tipo II	24	1.134		
	1.055,00 .. tipo III	24	1.079		Los precios de venta indicados incrementados:
	1.000,00 .. tipo IV	24	1.024		a) Por las primas de almacenamiento financiación que corresponden a la operación. b) Incremento por derivación, según almacén de retirada mercantía. Estos incrementos afectan, según correspondiente cuantía a todos los datos.
Decreto 629/1976 de 5 de marzo (B.O.E. n.º 77) niveles de precios agrarios.	Duros				
	1.400,00 .. tipo I	24	1.424		
	1.300,00 .. tipo II	24	1.324		
	1.030,00 .. tipo III	24	1.054		
Decreto 12 de abril de 1976 (B.O.E. n.º 77) Seguro cosechas cereales.	Cereales-pienso: invierno				
Orden 12 de abril (B.O.E. n.º 90) regulando el Decreto anterior).	Cebada tipo I: 765	50	815		El trigo, incrementa el precio, según grados (véase anexo).
	Cebada tipo II: 750	50	800		
	Avena tipo I: 730	50	780		Los cereales-pienso tienen además de los incrementos a) y b) incremento de precio del 4% sobre precio base al agricultor.
	Avena tipo II: 715	50	765		
	Ceneno: 850	50	900		
Real Decreto 1170/1976 de 9 de abril (B.O.E. n.º 125) normas complementarias regulación campaña.	Cereales-pienso primavera				
	Maiz: 940	50	990		
	Sorgo: 865	50	915		
	Mijo: 855	50	905		
Real Decreto 1171/1976 de 21 de mayo (B.O.E. n.º 125) que modifica anexo 1 Decreto 2.320/1974.					

Precios, primas, cánones, etc. en petetas por quintal métrico		OBSERVACIONES	
COMPRAS		VENTAS	
Campañas y disposiciones que las regulan	Precios iniciales	Primas de almacenamiento y financiación	Precios iniciales, más margen comercial y otros
<i>Campaña 1977-78</i>			
Decreto 2.320/74 de 20 de julio: Regula la campaña 75-76 a 77-78 (B.O.E. n.º 201).	Trigo: Blandos y semiduros 1.300,00 .. tipo I 1.250,00 .. tipo II 1.200,00 .. tipo III 1.140,00 .. tipo IV Duros 1.600,00 .. tipo I 1.480,00 .. tipo II 1.165,00 .. tipo III	<i>Provincias zona temprana</i> 11 pras/qm. acumulativas de agosto a marzo. (Máximo = 88 ptas.) <i>Provincias zona media</i> 11 pras/qm. de septiembre a abril. (Máximo = 88 ptas.) <i>Provincias zona tardía</i> 11 pras/qm. de octubre a mayo. (Máximo = 88 ptas.)	<i>Trigo</i> 105% del precio inicial de garantía, más primas por grado de calidad, más los incrementos mensuales por almacenamiento y financiación.
Real Decreto n.º 1171/76 de 21 de mayo (B.O.E. n.º 129): Modifica el anterior.			Los precios de compra al agricultor aparte de las primas por almacenamiento y financiación, aumentan o disminuyen o diferencias de calidad, baremos establecidos.
Real Decreto 272/77 de 8 de febrero (B.O.E. n.º 51).			Desaparece el precio derivado.
Real Decreto 694/77 de 1 de abril: Complementario del anterior (B.O.E. n.º 93).	<i>Cereales pieno: invierno</i> Centeno: 950 Cebada tipo I: 855 Cebada tipo II: 840 Avena tipo I: 820 Avena tipo II: 800		Los precios de venta, en cuanto, importe de grados por calidad, se según baremos (véase anejo ad).
	<i>Cereales-pieno primavera</i> Mijo: 1.100 Maiz: 1.200 Sorgo: 1.110		<i>Cereales-pieno invierno</i> Las bonificaciones o depreciaciones de calidad que afectan al precio de son las mismas que figuran en los de las compras.

* Se fijaron precios especiales y únicos para estas mercancías, si eran de producción nacional, y se autorizaron formas especiales de comercialización: compra directa a los agricultores por el sector consumidor a precios que mutuamente acuerden: ventas por el SENPA, mediante concursos-subasta...

<p><i>Campaña 1978-79</i></p> <p>Decreto 2.320 de 20 de julio; prorrogando su vigencia en lo que no se oponga al Real Decreto 1.170/78 de 2 de junio (B.O.E. n.º 133). (B.O.E. n.º 201).</p>	<p><i>Trigo:</i></p> <p>Blandos y semiduros</p> <p>1.500,00 .. tipo I</p> <p>1.450,00 .. tipo II</p> <p>1.400,00 .. tipo III</p> <p>1.340,00 .. tipo IV</p> <p>Duros</p> <p>1.830,00 .. tipo I</p> <p>1.700,00 .. tipo II</p> <p>1.365,00 .. tipo III</p> <p><i>Cereales pienso:</i></p> <p><i>invierno</i></p> <p>Ceneno: 1.100</p> <p>Cebada tipo I: 1.025</p> <p>Cebada tipo II: 1.000</p> <p>Avena tipo I: 980</p> <p>Avena tipo II: 960</p> <p><i>Cereales pienso</i></p> <p><i>primavera</i></p> <p>Maíz: 1.325</p> <p>Sorgo: 1.250</p>	<p><i>Provincias zona temprana</i></p> <p>14 pts/Qm. de agosto a marzo.</p> <p>Máximo = 112 pts.</p> <p><i>Provincias zona media</i></p> <p>14 pts/Qm. de septiembre a abril.</p> <p>Máximo: 112 pts.</p> <p><i>Provincias zona tardía</i></p> <p>14 pts/Qm. de octubre a mayo.</p> <p>Máximo: 112 pts.</p>	<p><i>Trigo</i></p> <p>105% del precio inicial de garantía, más primas por grado de calidad, más los incrementos mensuales por almacenamiento y financiación.</p> <p><i>Precios de venta del trigo</i></p> <p>Las primas por grado de calidad que se indican en anexo adjunto.</p> <p><i>Cereales pienso de invierno</i></p> <p>Las bonificaciones o depreciaciones en calidad en la venta son determinados en función de los baremos que rigen las compras.</p> <p><i>Cereales pienso de primavera</i></p> <p>No inferior al precio de entrada.</p>	<p>Los precios de compra al agricultor aparte de las primas de almacenamiento y financiación, aumentan o disminuyen por diferencias de calidad.</p> <p><i>Precios de venta del trigo</i></p> <p>Las primas por grado de calidad que se indican en anexo adjunto.</p> <p><i>Cereales pienso de invierno</i></p> <p>Las bonificaciones o depreciaciones en calidad en la venta son determinados en función de los baremos que rigen las compras.</p>
<p>13 pts/Qm. mensuales hasta 104 pts. como máximo en las mismas provincias y plazos que para trigo.</p>	<p>13 pts/Qm. mensuales hasta 104 pts. como máximo en las mismas provincias y plazos que para trigo.</p>	<p>13 pts/Qm. mensuales hasta 104 pts. como máximo en las mismas provincias y plazos que para trigo.</p>	<p><i>Cereales pienso de invierno</i></p> <p>Precio de venta: 104% del precio de garantía + bonificaciones o depreciaciones por calidad + incrementos mensuales por almacenamiento y financiación.</p>	<p>Los precios de compra al agricultor aparte de las primas de almacenamiento y financiación, aumentan o disminuyen por diferencias de calidad.</p>

NOTAS: 1. Se establece para la *cebada* la modalidad de compra en depósito reversible, pero solo tienen opción agricultores que no superen un disponible de venta de 30 Tms. Se les paga inicialmente el 90% del valor de la mercancía. La compra en *depósito reversible* confiere al agricultor vender libremente la mercancía contratada como tal depósito; entonces ha de reintegrar al SENPA el .. cobrado al formalizar el contrato, más el interés del 8% anual.

2. Se autoriza la comercialización del *trigo* por el sistema de compra-venta simultánea, previo acuerdo entre agricultor y fabricante. La mercancía no pasa por almacén del SENPA, pero este la clasifica, controla, paga al agricultor y cobra del fabricante (El margen comercial que percibe es sólo 15 pts/Qm. a cargo del fabricante de harinas).

Campanas y disposiciones que las regulan	Precios, primas, cánones, etc. en pesetas por quintal métrico		OBSERVACIONES
	COMPRAS	VENTAS	
	Precios iniciales	Primas de almacenamiento y financiación	Precios iniciales, más margen comercial y otros
Campana 1979-80 Real Decreto nº 1.376/79 del 1 de junio (B.O.E. nº 140).	Trigo:	Incremento mensual 14 pis/qm. y mes, hasta 112 como máximo.	Trigo 105% del precio inicial de gan- tía, más primas por grado de ca- lidad, más los incrementos men- suales por almacenamiento y fi- nanciación.
	Blandos y semiduros		
	1.610,00 .. tipo I	Provincias zona temprana	
	1.560,00 .. tipo II	De agosto a marzo.	
	1.515,00 .. tipo III	Provincias zona media	
	1.490,00 .. tipo IV	De septiembre a abril.	
	Duros	Provincias zona tardía	
	1.950,00 .. tipo I	De octubre a mayo	
	1.850,00 .. tipo II		
	1.500,00 .. tipo III		
	Cereales pienso: invierno		
	Centeno: 1.175		
	Cebada tipo I: 1.140	13 pis. de incremento mensual, hasta 104 como máximo, en las mismas provincias y plazos que para trigo.	
	Cebada tipo II: 1.100		
	Avena tipo I: 1.090		
Avena tipo II: 1.060			
Cereales pienso primavera			
Maíz: 1.500			
Sorgo: 1.325	Unicos para la campaña.		
		(Modalidades especiales de ven- ta).	

NOTAS: 1. Continúa en vigor la modalidad establecida en la campaña anterior sobre compra de *cebada* en depósito *revertible*. Cantidad máxima 100 Tms. Pago inicial 90% valor metracencia. Mismas condiciones que en la campaña anterior para el reintegro.

2. Se autoriza para *trigo* la modalidad de compra-venta simultánea, previo acuerdo entre agricultor y fabricante de hatinas, en análogas condiciones a las de la campaña anterior.

Campanas y disposiciones que las regulan	Precios, primas, cánones, etc. en pesetas por quintal métrico		OBSERVACIONES
	COMPRAS	VENTAS	
	Precios iniciales	Primas de almacenamiento y financiación	Precios iniciales, más margen comercial y otros
<i>Campana 1980-81</i>			
Real Decreto n.º 1.031/80 de 6 de junio (B.O.E. n.º 137).	<p>Trigo:</p> <p>Blandos y semiduros</p> <p>1.760,00 ... tipo I</p> <p>1.710,00 ... tipo II</p> <p>1.665,00 ... tipo III</p> <p>1.625,00 ... tipo IV</p> <p>Duros</p> <p>2.075,00 ... tipo I</p> <p>1.975,00 ... tipo II</p> <p>1.640,00 ... tipo III</p> <p>Cereales pienso:</p> <p>invierno</p> <p>Centeno: 1.290</p> <p>Cebada tipo I: 1.270</p> <p>Cebada tipo II: 1.230</p> <p>Avena tipo I: 1.200</p> <p>Avena tipo II: 1.170</p> <p>Cereales pienso primavera</p> <p>Maíz: 1.665</p> <p>Sorgo: 1.445</p>	<p>Incrementos mensuales:</p> <p>14 pts./qm.</p> <p>Provincias zona temprana</p> <p>De agosto a marzo: máximo 112 pts.</p> <p>Provincias zona media</p> <p>De septiembre a abril: máximo 112 pts.</p> <p>Provincias: zona tardía</p> <p>De octubre a mayo: máximo 112 pts.</p> <p>Incremento mensual: 13 pts./qm.</p> <p>Provincias zonas temprana, media y tardía los mismos períodos que para TRIGO.</p> <p>Máximo 104 pts.</p> <p>Unicos para toda la campaña.</p>	<p>Trigo:</p> <p>Precios de venta: 105% del precio base de garantía más primas por grado de calidad, más los incrementos mensuales por almacenamiento y financiación.</p> <p>Provincias: zona tardía</p> <p>Precios de venta: Para el factor calidad según grados establece una escala.</p> <p>Cereales pienso invierno:</p> <p>Precio venta: 104% del precio base de garantía más bonificaciones, o menos depreciaciones, más incrementos mensuales por almacenamiento y financiación.</p> <p>Precios venta: mediante sistema de concurso-subasta.</p>
			<p>Los precios de compra aparte de las mensuales acumula iras, por allanamiento y financiación, aumentan o disminuyen por diferencias de calidad.</p> <p>Precios de venta: Para el factor calidad según grados establece una escala.</p> <p>Las bonificaciones o depreciaciones calidad se aplican en el precio de según baremos que tigen en las compras.</p>

NOTAS: 1. Se amplía a los cultivadores de trigo la facultad otorgada a los de cebada, de formalizar contratos de depósito REVERSIBLE con el SENPA (límite 100 Tms. Pago inicial al formalizar el contrato: 60% del valor que al precio de garantía correspondía). Continúa en vigor la posibilidad de efectuar contratos de depósitos REVERSIBLES con el SENPA para la cebada. Asimismo para las leguminosas-pienso (límite 100 Tms.).

El pago en efectivo al formalizar estos contratos será el 60% del valor de la mercancía a precio inicial de garantía, en lugar del 90% de la campaña anterior.

2. Continúa la modalidad para el TRIGO, de compra-venta simultánea en las mismas condiciones de la campaña anterior.

CAMPAÑA CEREALISTA 1972/73

Incrementos en el precio de venta del trigo por calidad, según grados (Pts/Qm)

<i>Blandos y Semiduros</i>			<i>Duros</i>		
<i>Tipos</i>	<i>Grados</i>	<i>Pts/Qm.</i>	<i>Tipos</i>	<i>Grados</i>	<i>Pts/Qm.</i>
I	1	25	I	Unico	25
	2	15			
	3	10			
	4	0			
II	1	20	II	Unico	15
	2	15			
	3	10			
	4	0			
III	1	20	III	Unico	25
	2	15			15
	3	10			10
	4	0			0
IV	1	20	IV	Unico	25
	2	15			
	3	10			
	4	0			
V	1	20	V	1	20
	2	15		2	15
	3	10		3	10
	4	0		4	0
VI	1	20			
	2	15			
	3	10			
	4	0			

CAMPAÑA CEREALISTA 1973/74

Incrementos en el precio de venta del trigo por calidad, según grados (Pts/Qm)

<i>Blandos y Semiduros</i>			<i>Duros</i>		
<i>Tipos</i>	<i>Grados</i>	<i>Pts/Qm.</i>	<i>Tipos</i>	<i>Grados</i>	<i>Pts/Qm.</i>
I	1	25	I	Unico	25
	2	15			
	3	10			
	4	0			
II	1	20	II	Unico	15
	2	15			
	3	10			
	4	0			
III	1	20	III	1	25
	2	15		2	15
	3	10		3	10
	4	0		4	0
IV	1	20	IV	Unico	25
	2	15			
	3	10			
	4	0			
V	1	20	V	1	20
	2	15		2	15
	3	10		3	10
	4	0		4	0
VI	1	20			
	2	15			
	3	10			
	4	0			

CAMPAÑA CEREALISTA 1974/75

Incrementos en el precio de venta del trigo por calidad, según grados (Ptas/Qm)

<i>Blandos y Semiduros</i>			<i>Duros</i>		
<i>Tipos</i>	<i>Grados</i>	<i>Pts/Qm.</i>	<i>Tipos</i>	<i>Grados</i>	<i>Pts/Qm.</i>
I	1	25	I	Unico	25
	2	15			
	3	10			
	4	0			
	5-A	— 3			
	5-B	—10			
II	1	25	II	1	25
	2	15		2	15
	3	10		3	10
	4	0		4	0
	5-A	— 3		5-A	— 3
	5-B	—10		5-B	—10
III	1	25	III	1	25
	2	15		2	15
	3	10		3	10
	4	0		4	0
	5-A	— 3		5-A	— 3
	5-B	—10		5-B	—10

CAMPAÑA CEREALISTA 1975/76

Incrementos en el precio de venta del trigo por calidad, según grados (Pts/Qm)

<i>Blandos y Semiduros</i>			<i>Duros</i>		
<i>Tipos</i>	<i>Grados</i>	<i>Pts/Qm.</i>	<i>Tipos</i>	<i>Grados</i>	<i>Pts/Qm.</i>
I	1	25	I	Unico	25
	2	17			
	3	10			
	4	0			
II	1	25	II	1	25
	2	17		2	17
	3	10		3	10
	4	0		4	0
III	1	25	III	1	25
	2	17		2	17
	3	10		3	10
	4	0		4	0

CAMPAÑA CEREALISTA 1976/77

Incrementos en el precio de venta del trigo por calidad, según grados (Ptas/Qm)

<i>Blandos y Semiduros</i>			<i>Duros</i>		
<i>Tipos</i>	<i>Grados</i>	<i>Pts/Qm.</i>	<i>Tipos</i>	<i>Grados</i>	<i>Pts/Qm.</i>
I	1	25	I	Unico	25
	2	17			
	3	10			
	4	-10			
II	1	25	II	1	25
	2	17		2	17
	3	10		3	10
	4	-10		4	-10
III	1	25	III	1	25
	2	17		2	17
	3	10		3	10
	4	-10		4	-10
IV	1	25			
	2	17			
	3	10			
	4	-10			

CAMPAÑA CEREALISTA 1977/78

Incrementos en el precio de venta del trigo por calidad, según grados (Ptas/Qm)

<i>Blandos y Semiduros</i>			<i>Duros</i>		
<i>Tipos</i>	<i>Grados</i>	<i>Pts/Qm.</i>	<i>Tipos</i>	<i>Grados</i>	<i>Pts/Qm.</i>
I	1	25	I	Unico	25
	2	20			
	3	10			
	4	-10			
II	1	25	II	1	25
	2	20		2	20
	3	10		3	10
	4	-10		4	-10
III	1	25	III	1	25
	2	20		2	20
	3	10		3	10
	4	-10		4	-10
IV	1	25			
	2	20			
	3	10			
	4	-10			

CAMPAÑA CEREALISTA 1978/79

Incrementos en el precio de venta del trigo por calidad, según grados (Pts/Qm)

<i>Blandos y Semiduros</i>			<i>Duros</i>		
<i>Tipos</i>	<i>Grados</i>	<i>Pts/Qm.</i>	<i>Tipos</i>	<i>Grados</i>	<i>Pts/Qm.</i>
I	1	28	I	Unico	28
	2	22			
	3	8			
	4	-- 15			
	5	--109			
II	1	28	II	1	28
	2	22		2	22
	3	8		3	8
	4	-- 15		4	-- 15
	5	--109		5	--109
III	1	28	III	1	28
	2	22		2	22
	3	8		3	8
	4	-- 15		4	-- 15
	5	--109		5	--109
IV	1	28	IV	1	
	2	22		2	
	3	8		3	
	4	-- 15		4	
	5	--109		5	

CAMPAÑA CEREALISTA 1979/80

Incrementos en el precio de venta del trigo por calidad, según grados (Ptas/Qm)

<i>Blandos y Semiduros</i>			<i>Duros</i>		
<i>Tipos</i>	<i>Grados</i>	<i>Pts/Qm.</i>	<i>Tipos</i>	<i>Grados</i>	<i>Pts/Qm.</i>
I	1	32	I	Unico	32
	2	25			
	3	10			
	4	— 20			
	5	—120			
II	1	32	II	1	32
	2	25		2	25
	3	10		3	10
	4	— 20		4	— 20
	5	—120		5	—120
III	1	32	III	1	32
	2	25		2	25
	3	10		3	10
	4	— 20		4	— 20
	5	—120		5	—120
IV	1	32	IV	1	
	2	25		2	
	3	10		3	
	4	— 20		4	
	5	—120		5	

CAMPAÑA CEREALISTA 1980/81

Incrementos en el precio de venta del trigo por calidad, según grados (Pts/Qm)

<i>Blandos y Semiduros</i>			<i>Duros</i>		
<i>Tipos</i>	<i>Grados</i>	<i>Pts/Qm.</i>	<i>Tipos</i>	<i>Grados</i>	<i>Pts/Qm.</i>
I	1	32	I	Unico	32
	2	25			
	3	10			
	4	-- 20			
	5	--120			
II	1	32	II	1	32
	2	25		2	25
	3	10		3	10
	4	-- 20		4	-- 20
	5	--120		5	--120
III	1	32	III	1	32
	2	25		2	25
	3	10		3	10
	4	-- 20		4	-- 20
	5	--120		5	--120
IV	1	32	IV	1	
	2	25		2	
	3	10		3	
	4	-- 20		4	
	5	--120		5	

RESUMEN

El presente trabajo constituye un primer intento de introducir en el cálculo de los precios y de los valores trigueros, las cantidades de grano comercializadas clandestinamente durante los años cuarenta, así como sus precios. También se procede a la realización de otra serie de cambios, en relación a la metodología utilizada en la elaboración de las series oficiales, el más importante de los cuales ha sido el cálculo directo de los precios medios pagados por el S.N.T. entre 1937 y 1980.

La conclusión final es una propuesta alternativa de series de precios y valores que se estiman más correctas que las que actualmente aparecen en diversas publicaciones oficiales.

RÉSUMÉ

Ce travail constitue un premier essai pour introduire dans le calcul des prix et des valeurs du blé, les quantités de grain commercialisées clandestinement pendant les années quarante, ainsi que leurs prix. On procède aussi, à la réalisation d'une autre série de changements, liés à la méthodologie utilisée dans l'élaboration des séries officielles, dont le plus important a été le calcul direct des prix moyens payés par le S.N.T. entre 1937 et 1980.

La conclusion finale est une proposition alternative de séries de prix et de valeurs qu'on estime plus correctes que celles qui apparaissent actuellement dans différentes publications officielles.

ABSTRACT

This paper constitutes the first attempt to introduce the quantities illegally marketed in the 1940s' as well as their prices in the calculation of wheat prices and values. A number of changes are also made to the methodology used to prepare the official series of prices. The most important one has been the direct calculation of mean prices paid by the National Office fo Wheat (S.N.T.) between 1937 and 1980.

The final conclusion is an alternative proposal of series of prices and values considered to be more accurate than those currently appearing in the official publications.

